

**PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES
DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.
INFORME ANUAL 2003**

(En los términos del artículo 10 fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se presenta para opinión de los integrantes del Consejo el proyecto de Informe Anual 2003)

CONTENIDO:

PRESENTACIÓN.

**PRIMERA PARTE: LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DENUNCIADOS A LA PAOT.**

**SEGUNDA PARTE: LOS CRITERIOS INSTITUCIONALES DE LA GESTIÓN Y
SUS PRINCIPALES RESULTADOS**

- **Conducción del Consejo de Gobierno.**
- **Criterios de actuación para la atención de denuncias y actuaciones de oficio.**
- **Aspectos que incidieron en la dilación de los procedimientos.**

- **Resultados relevantes de la Gestión.**

Atención de denuncias ciudadanas

Actuaciones de Oficio

Emisión de Recomendaciones

Acciones de Asesoría y Orientación

Participación en el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal

Asistencia jurídica en procedimientos jurisdiccionales

Asistencia jurídica en materia administrativa

Presentación de Denuncias Penales y Administrativas

Respuesta a solicitudes de otras instancias públicas

Orientación en reuniones y mesas de trabajo

Elaboración de documentos de investigación y difusión

Elaboración y revisión de propuestas normativas

TERCERA PARTE: INDICADORES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

- **Actuaciones del Consejo de Gobierno.**
- **Acciones de procuración de justicia ambiental (asesorías, atención de denuncias, actuaciones de oficio).**
- **Resultados de la gestión institucional (resoluciones, recomendaciones, conciliaciones).**

- **Acciones de coadyuvancia o coordinación institucional para garantizar el cumplimiento de los derechos ambientales.**
- **Promoción de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal.**
- **Fortalecimiento Institucional.**
- **Acciones de modernización y mejora de servicio.**
- **Resultados de la gestión administrativa.**
- **Resultados de la Auditoría Externa e Información de Cuenta Pública 2002.**
- **Actuaciones de la Contraloría Interna.**
- **Participación en Comités administrativos.**

APÉNDICE TEMÁTICO. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- I. **Acceso a la Justicia Ambiental en el Distrito Federal**
- II. **Manejo y conservación de áreas verdes**
- III. **Barrancas**
- IV. **Uso de Suelo**
- V. **Riesgo Urbano**
- VI. **Agua**
- VII. **Imagen urbana**

ANEXO ESTADÍSTICO Y DOCUMENTAL

Leyes de competencia de la PAOT

Ley Ambiental del Distrito Federal

Ley de Aguas del Distrito Federal

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico para el Distrito Federal

Ley de Vivienda del Distrito Federal
Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal

Disposiciones jurídicas básicas de la PAOT

Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Dictamen de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Decreto por el que se ratifica al C. Licenciado Enrique Provencio Durazo como Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Decreto por el que se ratifica a las y los C. Gustavo Carvajal Insunza, Sandra Denisse Herrera Flores, José Luis Benítez Gil y Martha Schteingart Garfunkel como Consejeras y Consejeros Ciudadanos del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Dictamen de la Estructura Orgánica Básica de la PAOT, número OM/175/2001
Dictamen de la modificación de Estructura Orgánica Básica de la PAOT, número 17/2002
Manual Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
Dictamen de Estructura de Técnicos Operativos, número 009/2003

Acciones del Consejo de Gobierno de la PAOT durante 2003

Minutas del Consejo de Gobierno y Seguimiento de Acuerdos
Relación de Acuerdos del Consejo y su Seguimiento
Informe de Gestión (Enero - junio 2003)
Informe de Gestión (Julio - octubre 2003)
Seguimiento de Acuerdos en proceso de atención del Consejo de Gobierno de la PAOT

Programas

Programa de Trabajo 2003

Programa Operativo Anual 2003
Programa Operativo Anual 2002
Programa de Comunicación Social 2003
Programa Anual de Adquisiciones 2003
Programa Anual de Adquisiciones 2002
Programa de Modernización Institucional 2003

Atención de Expedientes por parte de la PAOT durante el año 2003

Listado de las Denuncias Ambientales y del Ordenamiento Territorial atendidas por la PAOT durante el año 2003

Descripciones de las Denuncias Ambientales y del Ordenamiento Territorial atendidas por la PAOT durante el año 2003

Listado de Actuaciones de Oficio durante el año 2003

Emisión de Resoluciones y Recomendaciones durante el año 2003, y su seguimiento por parte de la entidad

Recomendaciones emitidas por la PAOT en el 2003

Resoluciones emitidas por la PAOT en el 2003

Conciliaciones realizadas por la PAOT en el 2003

Ejercicio Presupuestal

Cuenta Pública de la PAOT durante 2002

Información proporcionada a la Contaduría Mayor de Hacienda para el ejercicio fiscal 2003, primer requerimiento y segundo requerimiento

Ejercicio programático – presupuestal

Presupuesto de Egresos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal durante el año 2003

Conciliaciones trimestrales de la PAOT a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (Primera), (Segunda), (Tercera), (Cuarto)



Sistemas de Información para la PAOT durante 2003

Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio

Centro de Información y Documentación

Centro de Imágenes Digitales de la PAOT

Segunda versión del Portal

Sistema de Trabajo Colaborativo

Sistema de Información Pública (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.)

Comités de Instalación

Comité de Control y Evaluación (COCOE) durante el año 2003

Comité de Adquisiciones en el 2003

Tareas de Comunicación y Difusión de la PAOT

Boletines

Síntesis de prensa de la PAOT en el periodo 2003

Impactos de prensa de las gestiones de la PAOT durante 2003

**PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES
DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.
INFORME ANUAL 2003**

PRESENTACIÓN.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) es una de las cuatro autoridades ambientales del Distrito Federal según lo dispuesto en la Ley Ambiental vigente, cuya gestión se realiza bajo el carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción XII y 11 de la Ley Orgánica de la entidad, la PAOT presenta a su Consejo de Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, su Informe Anual 2003.

El informe 2003 de la PAOT hace un recuento de las actividades de la entidad para la promoción del mejor cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial en la Ciudad, a fin de fortalecer el ejercicio de los derechos sociales a una mejor calidad de vida y la construcción de un ambiente sustentable.

Este testimonio de la PAOT atiende a los resultados de su segundo año de gestión y, a diferencia del informe anual 2002, en el que se documentó las tareas de diseño, integración e implantación institucional, incorpora elementos para reconocer la problemática de la atención de la denuncia ambiental y territorial en el Distrito Federal,

las limitantes o restricciones institucionales existentes para tal fin, y la percepción de los ciudadanos al respecto.

Es importante destacar que desde su inicio y a lo largo del año 2003, los criterios de actuación de la PAOT se orientaron a:

- a) procurar la justicia ambiental y territorial en el Distrito Federal mediante la aplicación efectiva de la legislación;
- b) brindar atención especializada a la denuncia ciudadana, y
- c) fortalecer la integración institucional de los organismos de la Administración Pública del Distrito Federal abocados a la atención de los problemas ambientales y territoriales de la Ciudad.

En su gestión, la entidad se caracterizó por mantener una actitud flexible, de colaboración y acompañamiento con las autoridades locales y los ciudadanos, bajo criterios imparciales, y con actuaciones especializadas y apegadas a derecho.

Una de las actividades que la PAOT privilegió durante el año que se reporta, fue el acercamiento con la población mediante el ofrecimiento de asesorías y orientación permanente, en el entendido de que la procuración de justicia ambiental y el ejercicio de los derechos ambientales de los habitantes de la Ciudad, sólo es posible cuando se cuenta con información suficiente para promover el cambio de patrones y conductas.

A lo largo de este documento el lector podrá encontrar los criterios de actuación, la valoración de los resultados de gestión y los detalles específicos de las distintas acciones de la entidad durante el año que se reporta. El presente informe se integra por tres apartados:

- a) El primero de ellos hace referencia al tipo de asuntos denunciados por la población a la Procuraduría y sus implicaciones para la definición de la actuación de la PAOT.

Como apéndice de esta sección el lector puede encontrar documentos de referencia de las materias denunciadas a la entidad, en los que se presenta: una descripción básica de la problemática a enfrentar; las disposiciones jurídico-administrativas e institucionales vinculadas con su atención; los impactos que social, económica y ambientalmente generan en la Ciudad y sus habitantes; las conductas asociadas a la generación de estos problemas, y una comparación de la gestión local con las experiencias de otras ciudades.

- b) La segunda parte del informe se orientó a la descripción de los criterios de actuación de la Procuraduría y los trabajos de su Consejo de Gobierno, en su calidad de órgano rector de la institución; destacando los temas que demandaron su atención y las recomendaciones que formuló para mejorar el diseño y el alcance de la institución para el mediano y largo plazo.

En esa sección se presenta la valoración de la actuación institucional y la descripción de algunas limitantes para el logro de sus fines: la procuración de la justicia ambiental y territorial en el Distrito Federal.

- c) Finalmente, en el tercer apartado se ofrece la información a detalle, de los resultados de la gestión institucional, a partir de las cuatro actividades institucionales bajo las que la Procuraduría se desempeñó durante el año 2003, a saber: a) Atención de Denuncias Ciudadanas; b) Inicio de Actuaciones de Oficio por violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental o territorial del Distrito Federal; c) Acciones de procuración del cumplimiento y mejora de la

legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, y d) Gestión Administrativa.

En esta última sección, se hace referencia a los resultados de los expedientes de denuncia atendidos y a los procesos de investigación por actuaciones de oficio; a las tareas de asesoría, orientación y acompañamiento; a las acciones de difusión y comunicación; al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de información, modernización y mejora en la atención a los denunciantes; a la gestión administrativa para la operación cotidiana de la institución; a la actuación de la Contraloría Interna de la entidad, y a los resultados de la auditoría externa realizada a la gestión de la PAOT en los años 2001 y 2002.

El Informe Anual 2003 es resultado de las tareas de integración y sistematización de información que la Procuraduría ha realizado desde el inicio de su gestión. Todas las acciones institucionales y sus resultados se han documentado en el Sistema de Información que, para tal fin, diseño y opera la PAOT.

De igual forma, la PAOT ofrece a los ciudadanos, reportes periódicos que están disponibles para su consulta a través de fichas temáticas, reportes trimestrales y la actualización permanente del sitio web de la Procuraduría: <http://www.paot.org.mx>

Este informe se acompaña de un disco compacto en el que el lector puede encontrar la versión magnética del presente texto, y un documento digital que ofrece alternativas de información a los interesados en la gestión de la Procuraduría y su impacto en el ejercicio de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal.

PRIMERA PARTE:

LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DENUNCIADOS A LA PAOT.

Más allá de una visión cuantitativa de las denuncias recibidas en la Procuraduría, misma que será referida en el tercer apartado de este informe, puede decirse que de la comunicación directa que se mantuvo con la población, de la lectura de sus escritos de denuncia y de las asesorías que se brindaron durante el año 2003, fue claro que la población asoció los problemas ambientales al deterioro en su calidad de vida y a las presiones en el ámbito de la convivencia vecinal.

Para la población, la Procuraduría se presentó como una alternativa de solución para contener el deterioro de sus condiciones de vida, particularmente para los habitantes de las delegaciones correspondientes a la Ciudad Central y el Primer Contorno que fueron los que en mayor número presentaron denuncias a la PAOT.

Independientemente de la pertinencia de tratar los casos denunciados exclusivamente en el marco de la legislación objeto de procuración de la PAOT, la entidad procuró alternativas de solución, mediante la actuación conjunta con otras instituciones públicas y privadas.

La disposición de la Procuraduría para dar trámite y acompañar a la población en la gestión ante otras autoridades locales o federales respondió a que, muchos de los solicitantes habían acudido, de manera previa, a otras instancias de gobierno, sin obtener respuestas satisfactorias a sus requerimientos.

Para la Procuraduría fue claro que esos casos no implicaban, necesariamente, que las autoridades encargadas de su atención, hubieran actuado sin rigurosidad en relación

al cumplimiento de las normas aplicables en las materias en cuestión, y por el contrario identificó que la reacción de los ciudadanos era producto, en buena medida, de la falta de entendimiento entre la ciudadanía y las autoridades involucradas, debido a la insatisfacción de los ciudadanos respecto a los resultados obtenidos, independientemente de la validez jurídica o administrativa de sus demandas.

En este sentido, la PAOT destacó dos aspectos para establecer su relación con la población:

- a) La falta de claridad, por parte del denunciante, respecto a las atribuciones expresas de cada unidad administrativa, y
- b) El no reconocimiento de la validez técnica y jurídica de los dictámenes o resolutivos de otras instancias de gobierno, cuando los problemas expuestos no eran resueltos de manera aceptable para el denunciante.

En este marco, el voto de confianza de los ciudadano hacia la PAOT, en su carácter de organismo nuevo de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforzó por la apertura de la institución para interactuar con los ciudadanos en la atención de sus denuncias; el ofrecimiento de asesoría y el acompañamiento en sus gestiones ante otros organismos públicos, y su carácter especializado técnico-jurídico, en las materias ambiental y del ordenamiento territorial. De esta forma, esos factores permitieron que la institución se constituyera en un referente para la interpretación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal.

Durante el año 2003, la PAOT recibió denuncias ciudadanas por presuntas afectaciones ambientales o del ordenamiento territorial, aduciendo contaminación por ruido y vibraciones, olores, daño a áreas verdes o violaciones al uso de suelo, sin que –necesariamente– la solución de fondo de la problemática percibida por los

denunciantes, coincidiera con las consecuencias previstas en las hipótesis normativas correspondientes.

Tal es el caso, que el contenido textual de la legislación ambiental que parecería proteger al ambiente en relación a la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores, vapores y de origen visual, en los hechos, sólo funcionó para el primer tema, pues, al estar condicionados, con fundada razón, en la existencia de las normas oficiales mexicanas o ambientales que lo regulen, sólo la materia de ruido y únicamente para el caso de fuentes fijas emisoras, goza de protección legal real; aunque desde la óptica de los denunciantes o afectados, tal insuficiencia no debería implicar un obstáculo al ejercicio de un derecho y, en todo caso, en la satisfacción de sus legítimas expectativas.

Por otra parte, muchos problemas planteados ante esta autoridad, que tenían su origen en asuntos de aparente poca relevancia ambiental o del ordenamiento territorial, a la luz de una investigación completa y con un prudente uso del principio inquisitivo, terminaron por revelar cuestiones de fondo que podían impactar la calidad ambiental de la Ciudad; por lo que la gestión de la PAOT, en cooperación con las diversas autoridades, fue un factor relevante en su contención.

Ante esas consideraciones, la PAOT mantuvo su actuación en la atención de problemas ambientales vinculados con aspectos de convivencia ciudadana, (léase problemas habitacionales, o de convivencia condominal que implicaron actuaciones de la justicia cívica); redobló esfuerzos para ofrecer opiniones y asesoría a otras instancias de la Administración Pública local, apoyando la aplicación de las disposiciones jurídicas ambientales y del ordenamiento territorial, y coadyuvó con otras instituciones públicas y privadas para ofrecer soluciones integrales y viables a la población denunciante.

Asimismo, es de destacar que, pese a que la problemática en materia de agua y residuos en la Ciudad de México es de especial relevancia ambiental y que, durante el año 2003 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 22 de abril y 27 de mayo, la Ley de Residuos Sólidos y la Ley de Aguas del Distrito Federal respectivamente, siguen siendo relativamente pocas las denuncias que se recibieron sobre el cumplimiento de las mismas, probablemente por desconocimiento de la población respecto de su entrada en vigor, por lo que se elaboraron documentos de fácil acceso a la población para su difusión y mejor conocimiento.

Tanto en la Ley de Aguas como en la de Residuos Sólidos, se confieren facultades a esta Procuraduría, incorporándose a la legislación cuya vigilancia compete atender, por medio de la atención de denuncias, previendo, incluso, en la Ley de Residuos Sólidos que la misma pueda formularse vía telefónica, en cuyo caso el servidor público que la recibe levanta acta circunstanciada y así, el denunciante sólo acude a ratificar su denuncia, simplificando el procedimiento para su atención.

En este marco, durante su segundo año de gestión, la PAOT orientó su actuación a la atención de los problemas que para la población fueron relevantes y que cotidianamente deterioran el ambiente; sin dejar de lado aquellos factores que, debido a la estructura funcional de la Ciudad implicaban altos niveles de contaminación, cambios de usos de suelo y problemas de acceso a los servicios ambientales básicos tales como: disponibilidad de agua, reducción de áreas verdes, daño a suelo de conservación y barrancas y afectación de los espacios públicos, entre otros.

La PAOT destinó, en consecuencia, tiempo de su gestión a la atención de aquellos problemas de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial, mediante el inicio de Actuaciones de Oficio.

A continuación se ofrece una breve descripción de la problemática asociada a los principales temas investigados en la PAOT. El detalle de los expedientes que se refieran a continuación podrá consultarse en el apartado tres de este documento.

➤ **Pérdida de servicios ambientales y daño a áreas ambientales vulnerables (barrancas y suelo de conservación)**

Barrancas:

En la actualidad las barrancas de la Ciudad de México son zonas muy vulnerables, afectadas primordialmente por depósito de basura, relleno con cascajo y otros materiales, descargas de aguas residuales, construcciones y asentamientos irregulares.

Los esfuerzos institucionales por detener y contrarrestar dichas afectaciones han sido insuficientes y en algunos casos casi nulos. Lo anterior prevalece en un contexto de incertidumbre en cuanto a las instancias responsables de atender y resolver tal problemática, propiciado entre otras cosas por una dispersión en la regulación de los hechos que afectan a las barrancas y por la insuficiencia de instrumentos jurídicos eficientes y recursos de toda índole, que limitan su actuación institucional.

A pesar del bajo interés de la población por denunciar, de manera expresa, situaciones que violaran las disposiciones aplicables a las barrancas del Distrito Federal, sólo se recibieron once denuncias de un universo de más de cuatrocientas, la Procuraduría atendió de manera puntual esa problemática mediante el desahogo de las denuncias recibidas; el inicio de actuaciones de oficio; la promoción de actividades coordinadas con otras autoridades locales, y la elaboración de documentos de consulta y difusión.

Los expedientes de denuncia correspondientes a zonas de barrancas se asociaron a problemas de: descargas de aguas residuales, invasiones, destrucción de áreas verdes y relleno con residuos sólidos.

En el mismo periodo, la PAOT inició 7 actuaciones de oficio por hechos, tales como; extracción de tierra y cubierta vegetal, relleno con cascajo, asentamientos irregulares y descargas de aguas residuales.

Suelo de Conservación:

El suelo de conservación se regula desde dos grandes rubros que forman parte del sistema de planeación del desarrollo del Distrito Federal, que son: el desarrollo urbano y el ordenamiento ecológico del territorio; a través de los cuales se regula el ejercicio del derecho de propiedad, a partir de la zonificación del suelo establecida en cada uno de ellos, y las actividades a desarrollar bajo el criterio de conservación y reserva de esas áreas.

Debido a la diversidad de actividades que pueden desarrollarse en el suelo de conservación y a la regulación tan amplia que existe al respecto, para la PAOT fue esencial difundir, entre las autoridades involucradas en su atención y entre la población, las características de la regulación aplicable para procurar su cumplimiento.

Para la PAOT, uno de los factores que más preocupación generó, fue la ausencia de denuncias en las delegaciones del sur de la Ciudad y en particular en el suelo de conservación.

Durante el periodo que se reporta se recibieron doce denuncias por violación a las disposiciones aplicables a suelo de conservación, asociadas a construcciones

irregulares, depósito y confinamiento de residuos sólidos y afectación a recursos naturales, y por su parte, la PAOT inició 4 actuaciones de oficio por violaciones a disposiciones aplicables al Suelo de Conservación.

➤ **Pérdida de servicios ambientales por daño a áreas verdes y deterioro de espacios públicos urbanos.**

Las áreas verdes y los espacios abiertos desempeñan un conjunto de funciones esenciales en el bienestar y en la calidad de vida de los centros urbanos. Estos espacios se pueden concebir desde un punto de vista social, de forma que pueden generar impactos y beneficios directos en la comunidad, y desde un punto de vista ambiental, como elementos que impactan directamente sobre el medio ambiente urbano.

Como equipamiento social son un soporte en el esparcimiento y la recreación, constituyen un espacio privilegiado en la reproducción cultural y el reforzamiento de la identidad en barrios, colonias y pueblos. Como elemento ambiental, los espacios verdes contribuyen a regular el clima urbano, absorben los contaminantes, amortiguan el ruido, permiten la captación de agua de lluvia para recargar los mantos acuíferos, pero sobre todo generan equilibrios ambientales en suelo, agua y aire, fundamentales para los entornos urbanos.

A pesar de los innumerables beneficios ambientales de las áreas verdes, la dimensión más importante en las ciudades es la social. Evaluar los beneficios en esta área es mucho más difícil, incluso conceptualmente resulta muy subjetivo, de manera que su valoración tiene más sentido desde un punto de vista cualitativo, y no uno funcional.

La principal problemática para las áreas verdes y árboles en la Ciudad es la falta de planeación en la materia y una ausencia de planes de manejo integral de la

vegetación, que tiene como consecuencia la plantación de árboles en lugares inapropiados, la selección inapropiada de especies, así como deficiencias en el mantenimiento de los árboles. Asimismo, existe una sobredensidad de árboles en ciertas zonas, plantación de especies arbóreas en sitios inadecuados generando afectaciones al equipamiento urbano, podas irracionales de los árboles y una alta incidencia de plagas y enfermedades.

Las denuncias recibidas en la PAOT en materia de áreas verdes y árboles representaron más de la quinta parte de las denuncias totales recibidas durante el 2003. Considerando las denuncias desde septiembre de 2002 a diciembre de 2003, el siete por ciento del total se refieren a áreas verdes, en su conjunto, y el catorce por ciento a afectaciones a árboles, específicamente¹.

Del total de denuncias en la materia, la PAOT resolvió más de la mitad, habiendo emitido 5 recomendaciones, entre 2002 y 2003, correspondientes a los siguientes casos:

- Derribo de 240 árboles en el Parque Hundido, Delegación Benito Juárez;
- Derribo del arbolado sin la autorización correspondiente, en la calle de Doctor Garcíadiego y en la Avenida Cuauhtémoc, colonia Doctores;
- Derribo sin la autorización correspondiente, de 60 árboles por las obras de remodelación del Centro Histórico, por parte del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México;
- Poda indiscriminada de árboles en Paseo de la Reforma por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

¹ Esta información es pública y actualizada, y es posible consultarla en <http://www.paot.org.mx/listadoden/denuncias.php>

Del total de las denuncias por afectaciones a áreas verdes y árboles, tres delegaciones (Cuauhtémoc, 19.8%; Miguel Hidalgo, 14.3% y Benito Juárez, 13.2%) concentran casi la mitad. En cambio, en las 7 delegaciones del sur y poniente, que corresponden a las que tienen suelo de conservación (Xochimilco, 2.2%; Milpa Alta, 0%; Tláhuac, 0%; Tlalpan, 8.8%; Magdalena Contreras, 0%; Cuajimalpa, 2.2%; y Álvaro Obregón, 7.7%), apenas se presentó poco más del veinte por ciento de las mismas.

➤ **Alteración a la calidad y servicios del suelo, por violaciones a sus disposiciones de uso.**

La dinámica de crecimiento del Distrito Federal ha impactado de manera importante el uso y destinos del suelo. Este proceso ha impuesto una dinámica diferente a la establecida en los programas de desarrollo urbano, por lo que la ciudad ha crecido de manera desordenada ocupando áreas que, desde el punto de vista teórico, no son susceptibles de ocuparse por usos urbanos y, por tanto, la zonificación se convierte en una referencia técnica, alterando y degradando el medio natural circundante.

Es importante destacar que la aplicación y definición de los usos del suelo a través de la zonificación, para el Distrito Federal se refiere exclusivamente a las zonas consideradas como urbanas, ya que no marcan lineamientos específicos para el suelo de conservación, debido a que los programas de desarrollo urbano no integran la variable ambiental.

En este sentido, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), es uno de los instrumentos de la política ambiental, definido por la Ley Ambiental del Distrito Federal, y a través del cual se regulan los usos del suelo y las actividades productivas en el suelo de conservación. Con base en él, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado el 31 de diciembre de

2003 (PGDUDF), señala que la zonificación que regirá el uso de suelo en el suelo de conservación, es la definida por el PGOEDF.

Algunos factores que afectan el uso del suelo en el Distrito Federal corresponden a:

- El uso del suelo está supeditado a la zonificación y a las normas de ordenación, que se establecen en los programas de desarrollo urbano, pese a no estar actualizados y en consecuencia su aplicación está desfasada;
- Las propuestas urbanas no consideran la propiedad del suelo, como un factor de presión sobre la toma de decisiones en su proceso de elaboración;
- La zonificación es demasiado rígida y se contrapone con el mercado inmobiliario, lo que no permite ocupar predios que cuentan con todos los servicios, para un uso diferente al establecido, aún cuando sea compatible;
- La zonificación no considera los patrones de vida, costumbres y necesidades de la mayoría de la población;
- La falta de complementariedad entre los programas de desarrollo urbano con los instrumentos de gestión ambiental, provoca que se sobrepongan y, en ocasiones, generen contradicciones entre los instrumentos de regulación urbana;
- Los programas de desarrollo urbano son considerados meramente regulatorios, es decir sólo imponen restricciones al ejercicio de los derechos de propiedad, pese a que las actividades urbanas afectan el interés público, dejando de lado su carácter privilegiado en el proceso de planeación;

- La ausencia de una coordinación interinstitucional para la elaboración de los programas de desarrollo urbano. Un ejemplo de ello es que la construcción de obra pública y la dotación de servicios no coinciden con lo señalado en los programas de desarrollo urbano, y

- La generación de usos incompatibles principalmente en la vía pública

Durante el año de 2003, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial recibió un total de 60 denuncias relacionadas con el uso de suelo, las cuales representan el doce por ciento del total de denuncias recibidas.

Las mencionadas denuncias se refirieron, principalmente, a la invasión de áreas verdes, el desarrollo de usos incompatibles como talleres mecánicos y bodegas, el establecimiento de asentamientos irregulares y presuntas violaciones a los programas delegacionales y de Desarrollo Urbano.

Algunos de los resultados de la atención de las denuncias presentadas a la PAOT fue la emisión de la recomendación No. 04/2003, para revocar la licencia única de construcción, expedida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Azcapotzalco para el predio ubicado en la calle Egipto No. 142, colonia Clavería, ya que se determinó que fue otorgada sin que se contara con la autorización de impacto ambiental vigente, y el otorgamiento ilegal de licencia de construcción en un área verde en la barranca La Malinche, frente al Centro Libanés, Olivar del Conde, por parte de la Delegación Álvaro Obregón;

➤ **Afectaciones a la salud y al bienestar social por deterioro a la calidad y cantidad del agua, emisiones a la atmósfera y ruido y vibraciones.**

Una parte relevante de la actuación de la PAOT correspondió a la atención de casos vinculados con factores que deterioran la calidad de vida y bienestar de la población.

Los casos asociados correspondieron a fenómenos de ruido, olores, vibraciones, descargas de aguas residuales a vía pública o a alcantarillado. La gama de actuaciones que requirieron estos asuntos implicó que la PAOT se coordinara de manera permanente con otras autoridades locales que contaban con mejores herramientas jurídicas y administrativas para su atención, tal es el caso de los juzgados cívicos o la gestión directa en las delegaciones.

De las denuncias recibidas por la PAOT poco más de la mitad correspondió a problemas de contaminación por ruido, vibraciones, emisiones a la atmósfera, olores y descargas. Los habitantes de las delegaciones de la Ciudad Central y el Primer Contorno, fueron los más afectados por esta problemática.

Como resultado de la actuación de la Procuraduría, en estas materias, se dió continuidad a la participación en la elaboración de la norma ambiental de ruido y vibraciones, y se realizaron acuerdos a nivel delegacional y con instancias del Gobierno Federal para atender los casos de ruido en casas habitación, generados por actividades clandestinas, o en establecimientos que prestaban servicios de carácter religioso.

Estos casos fueron los que enfrentaron una mayor resistencia por parte de las otras autoridades locales, tanto por la no existencia del marco legal completo para su atención, léase la existencia de normas oficiales mexicanas o ambientales para su



atención efectiva, o por la novedad de las disposiciones a aplicar como en el caso de agua y residuos.

SEGUNDA PARTE:

LOS CRITERIOS INSTITUCIONALES DE LA GESTIÓN PAOT Y SUS PRINCIPALES RESULTADOS

➤ Conducción del Consejo de Gobierno de la PAOT

El Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial tiene entre sus atribuciones, la aprobación de los programas y planes de trabajo de la entidad; en ese sentido, durante el año 2003 los integrantes del Consejo de Gobierno mantuvieron una relación activa con el Titular de la PAOT a fin de opinar y sugerir criterios para normar la conducta de la institución.

El Consejo de Gobierno opinó, y en su caso, aprobó los programas institucionales de la PAOT y conocieron de los informes periódicos que la entidad debe ofrecer a su órgano rector, según lo dispuesto en su Ley Orgánica.

Para la operación normal del Consejo se enfrentaron limitantes debidas a las indefiniciones en el diseño de la Institución. Aún a finales del año 2003 los consejeros ciudadanos no contaron con claridad respecto al carácter de su participación en este órgano colegiado; ya que las instancias jurídicas responsables de su definición, no se pronunciaron formalmente respecto a ese tema.

Ante tal situación, los consejeros ciudadanos del Consejo se abstuvieron de votar en los aspectos de carácter presupuestal o administrativo, hasta contar con la definición de su actuación con respecto a su equiparación al carácter de servidor público de la administración pública local. En consecuencia, las autorizaciones presupuestales se

ejercieron, exclusivamente, en función de las definiciones de los consejeros gubernamentales.

Como resultado de las tareas del Consejo, de las cuales se dará cuenta a detalle en la Tercera Sección de este informe, los miembros del órgano rector de la Procuraduría destacaron la necesidad de impulsar una tarea de análisis y discusión amplia, sobre las posibilidades reales de actuación de la PAOT frente al compromiso de la entidad en materia de procuración de la justicia ambiental y territorial en el Distrito Federal.

Para los miembros del Consejo de Gobierno fue un tema de permanente atención el mejorar los mecanismos de gestión institucional, sobre todo ante la imposibilidad de:

- a) realizar acciones de inspección, vigilancia y sanción (cuando eran procedentes);
- b) mantener el carácter vinculante de las recomendaciones emitidas a las autoridades locales, cuando se demostraba la comisión de una violación o inobservancia de la legislación ambiental o territorial, quedando sujetas a la aceptación de la autoridad recomendada, y
- c) contar con mayores recursos para fincar responsabilidades a los servidores públicos cuando las autoridades omitían la atención a las solicitudes de la PAOT.

A fin de encontrar soluciones a este tipo de problemas, el Consejo de Gobierno recomendó una evaluación de las alternativas de diseño y gestión institucional, para que la PAOT pudiera cumplir con su objetivo de procuración de justicia y promoción de los derechos ambientales y territoriales en la Ciudad de México.

Como resultado de esta recomendación, los integrantes del Consejo de Gobierno, los servidores públicos de la PAOT y expertos en derecho ambiental iniciaron los trabajos

para formular una propuesta de rediseño institucional de la entidad y la reforma a su Ley Orgánica, Reglamento y Manuales Administrativos correspondientes.

La problemática en la gestión de la PAOT, identificada por este grupo de expertos destaca insuficiencias, imprecisiones, indefiniciones o deficiencias en los siguientes aspectos:

- Mecanismos para el acceso a la justicia ambiental y territorial en el D.F.;
- Atribuciones de la PAOT en materia territorial;
- Criterios de conciliación;
- Desarrollo de investigaciones de oficio;
- Emisión de recomendaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal;
- Formulación y validación de dictámenes técnicos y periciales;
- Verificaciones en casos de emergencia ambiental o territorial;
- Facultad de imponer sanciones como resultado de visitas de verificación en caso de emergencia;
- Obligatoriedad de los servidores públicos de auxiliar a la PAOT en el desempeño de sus funciones, e
- Imposibilidad de concluir la atención de la denuncia en el plazo de 30 días hábiles marcado por la Ley.

Para el rediseño de la entidad se consideró la revisión de los siguientes rubros:

- Fortalecer la autonomía de gestión, en función de lo establecido en la Ley Orgánica de la PAOT;
- Promover el carácter de ombudsman de la PAOT y de defensor público ante instancias jurisdiccionales;

- Redefinir el alcance de sus atribuciones en materia de verificación, aplicación de sanciones y alcance de sus recomendaciones;
- Fortalecer la participación ciudadana en el Consejo de Gobierno;
- Promover una mayor incidencia del Consejo en actuaciones de carácter consultivo; de formulación y evaluación de políticas y de difusión, además de las atribuciones de rectoría administrativa;
- Adecuar el marco jurídico para abatir y acabar con la impunidad asociada a conductas que afectan el uso sustentable de los recursos naturales y la calidad ambiental de la vida de los ciudadanos del Distrito Federal, e
- Incorporar el principio precautorio, preventivo y de responsabilidad social en los mecanismos de aplicación de la Ley.

A fin de atender esas observaciones, se definieron los siguientes escenarios temporales de actuación:

- 1.- De manera inmediata: fortalecer la función actual de la PAOT.
- 2.- En el corto plazo: otorgar a la PAOT facultades arbitrales, de mediación y de conciliación, convirtiéndose a la vez en una especie de defensor del pueblo, legitimado a actuar en nombre de los particulares ante las autoridades jurisdiccionales, fortaleciendo su autonomía de gestión, y
- 3.- En el mediano plazo: asignar a la PAOT facultades sancionadoras desde la perspectiva administrativa.

Bajo estos criterios, y la conducción de su Consejo de Gobierno, la PAOT continuará, en el año 2004, las tareas de reforma y rediseño institucional que demanda el fortalecimiento de su gestión.

➤ **Criterios de actuación para la atención de denuncias y actuaciones de oficio.**

Durante su segundo año de gestión, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en su calidad de autoridad ambiental del Distrito Federal, se enfocó a la protección y defensa de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal, mediante la promoción del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal en materia ambiental y de desarrollo urbano.

La actuación de la Procuraduría se enfocó a:

- a) Promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental, incluida la del ordenamiento territorial;
- b) Atender de manera especializada la denuncia ciudadana, y
- c) Procurar una mejor integración institucional para los temas ambientales y territoriales.

A fin de llevar a cabo las funciones de la PAOT, se trabajó bajo el principio de la atención oportuna y efectiva de las denuncias recibidas.

En el tiempo transcurrido desde la creación de esta Procuraduría hasta el cierre de este informe, la atención eficiente, eficaz y oportuna de las denuncias recibidas se sustentó en mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o la autorregulación ambiental, más que en el uso de instrumentos coercitivos.

De manera prioritaria, el contacto permanente con los denunciantes facilitó la atención oportuna y la solución efectiva de los problemas planteados a través de la denuncia,

en virtud del conocimiento pleno del problema por parte de los actores sociales e institucionales involucrados, lo que facilitó la resolución de los conflictos.

Asimismo, la participación de los denunciantes en las diversas etapas del procedimiento de atención de la denuncia, permitió generar confianza en las instituciones públicas y en la ley, ya que en la medida que conocen sus derechos, y los mecanismos jurídicos que los hacen valer, se legitima la aplicación de la normatividad.

En segundo lugar, a través del acercamiento con los presuntos responsables de violaciones a la normatividad, se logró el cumplimiento voluntario de la ley, evitando, en muchos casos, el inicio de procedimientos administrativos y coadyuvando, además, con la generación de una cultura de respeto de la legalidad en la Ciudad.

Por último, la orientación al personal de las instituciones involucradas en las gestiones de la Procuraduría, contribuyó en su formación en materia ambiental y urbana, lo que se reflejó en un avance en la aplicación efectiva de la ley. Asimismo, la asesoría jurídica a la población permitió difundir el conocimiento sobre la legislación y los mecanismos de defensa legal de que disponen los ciudadanos.

A fin de fortalecer las tareas de asesoría y orientación la PAOT elaboró documentos técnicos para difusión, que permitieron complementar la gestión, aportando elementos de análisis, a fin de que las autoridades y los ciudadanos conocieran los mecanismos de atención a los problemas en la materia y facilitando la aplicación de la legislación.

De esta manera, fundamentar el trabajo de investigación, así como el de atención y resolución de denuncias en criterios de eficiencia técnica y jurídica, permitió avanzar en la defensa efectiva de los derechos ambientales de la población, a través de mejorar los mecanismos de aplicación de la ley y el conocimiento de la normatividad por parte de las autoridades.

En los casos investigados en los que no fue posible resolver mediante acciones de conciliación y se comprobó la violación flagrante de alguna disposición ambiental o territorial, la Procuraduría resolvió mediante la emisión de recomendaciones y la presentación de denuncias penales o administrativas, según fuera el caso.

En todos los casos, el criterio general de actuación fue la promoción del cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y del ordenamiento territorial, el uso de mecanismos de solución de conflictos o la autorregulación ambiental, y cuando éstos no eran procedentes, la aplicación de instrumentos coercitivos.

Con el desarrollo de Actuaciones de Oficio se buscó atender los casos que, sin ser denunciados por la población, eran, en opinión de la Procuraduría, de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial.

Bajo este procedimiento, se atendieron los problemas relacionados con áreas altamente vulnerables en términos ambientales, tales como: las barrancas, (afectadas por la disposición de residuos sólidos, derribo de árboles, relleno, nivelación del terreno, extracción de cubierta vegetal y construcciones precarias); el suelo de conservación, (impactado por los cambios en el uso del suelo y el crecimiento desordenado de la mancha urbana), la afectación al patrimonio arquitectónico-urbanístico de la Ciudad, (derivado de la afectación de áreas verdes), entre otros.

➤ **Aspectos que incidieron en la dilación de los procedimientos de la PAOT**

En gran parte de las denuncias atendidas, en especial en las que no fue posible resolver por medio de conciliación o cumplimiento voluntario de la ley, se complicó su resolución efectiva por parte de las autoridades competentes, en virtud de que

existieron insuficiencias, tanto en la regulación en la materia, como en los mecanismos de aplicación, entre los que destacan:

a) Deficiencias en la regulación.

En la legislación en materia ambiental y del ordenamiento territorial, existen aparentes lagunas e insuficiencias de normas que posibiliten la atención de la denuncia en ciertos temas:

- No existe una norma oficial mexicana respecto de olores y generación de vibraciones en la realización de ciertas actividades productivas, lo que impide exigir a los denunciados que se encuentran en estos supuestos el cumplimiento de un nivel permisible;
- La legislación ambiental no prevé una regulación adecuada para el manejo de áreas verdes, barrancas, y árboles;
- Por lo que se refiere al régimen de distribución de competencias en materia de verificación e imposición de medidas cautelares y sanciones, existen disposiciones ambiguas e imprecisas.

b) Insuficiencia en los mecanismos de aplicación de la ley.

- La mayoría de las áreas jurídicas de las Delegaciones no ejercen las facultades que les otorga la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para verificar el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano, limitándose a iniciar procedimientos administrativos en materia de establecimientos mercantiles, construcciones y protección civil.

- Algunas áreas de verificación de las delegaciones consideran que por realizarse la actividad denunciada de forma clandestina, en predios de casa-habitación, se encuentran impedidos para actuar, toda vez que por ese hecho no es considerado un establecimiento mercantil.
- En los casos de violaciones administrativas flagrantes no se imponen medidas de seguridad en el momento oportuno, y cuando se emite la resolución correspondiente, prevalece alguna de las siguientes circunstancias:
 - La consolidación y crecimiento de asentamientos irregulares, que conllevan a la devastación de los recursos naturales en zonas de reserva ecológica, áreas verdes, suelo de conservación, barrancas y espacios abiertos;
 - El avance inmediato en la deforestación, ya sea removiendo la capa vegetal o rellenando barrancas en la mayoría de los casos;
 - Tratándose de edificaciones en suelo urbano, se permite que las obras denunciadas se concluyan, aún cuando no cuenten con la autorización y licencias correspondientes, y que no respeten la zonificación o densidad establecida en los programas delegaciones o parciales de desarrollo urbano.
- La insuficiente o falta de actuación de las autoridades competentes para realizar visitas de verificación permite que se continúe afectando los recursos naturales con los que cuenta la Ciudad de México, toda vez que no se detiene el derribo de árboles, el relleno o invasión de barrancas, e incluso la invasión en suelo de conservación, entre otros ilícitos.
- Los procedimientos de verificación administrativa practicados por las autoridades competentes, presentan deficiencias, y ello facilita a los responsables de los ilícitos, la evasión de sanciones a través de los mecanismos de impugnación.

➤ **Resultados relevantes de la Gestión de la PAOT.**

Atención de Denuncias ciudadanas:

En los procesos de resolución de los casos denunciados, la PAOT estableció, en un primer momento, los límites y posibilidades de acuerdos que podrían lograrse entre las partes afectadas, a fin de reducir los tiempos de gestión y atender de manera eficiente la demanda de la población; sin embargo, cuando esta alternativa no fue viable, y se presumió la violación o incumplimiento pleno de alguna disposición ambiental o territorial, se continuó con el procedimiento de investigación, requiriendo de las autoridades competentes la información y las acciones de verificación necesarias hasta el completo desahogo de las pruebas presentadas y la emisión de resoluciones por parte de la Procuraduría.

Por esta vía, fueron resueltas, al menos cuatro de cada diez denuncias durante el año 2003, generando una solución satisfactoria a la problemática planteada por los denunciantes, sin que fuera necesario iniciar procedimientos administrativos de verificación.

En los expedientes restantes, se solicitó iniciar procedimientos de verificación por parte de las autoridades competentes, resolviendo los asuntos a través de recomendaciones dirigidas a las autoridades que omitieron aplicar la legislación ambiental y urbana, o de resoluciones sustentadas en la aplicación efectiva de la referida legislación.

Por otro lado, en algunos casos en los que se comprobó que no se violentaba la normatividad competencia de la Procuraduría, se resolvió exponiendo a los denunciantes las razones por las cuales se cerraban los procedimientos de atención de denuncias.

En los casos en que los hechos denunciados no fueron de competencia de la Procuraduría, se asesoró y ayudó a los denunciantes, a fin de que las autoridades facultadas para atender el problema y lo resolvieran.

Actuaciones de Oficio:

El desarrollo de actuaciones de oficio tuvo el objetivo principal de coadyuvar, tal como ya se ha señalado, en la solución de algunos problemas de relevancia ambiental y territorial en la Ciudad de México. En especial, los casos relacionados con áreas vulnerables, tales como las barrancas en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y Miguel Hidalgo; el uso ilegal del suelo de conservación en Xochimilco y Tlalpan; la violación a los usos de suelo permitidos en diversas delegaciones (Álvaro Obregón), el daño a áreas verdes o de valor ambiental relevantes para el ámbito urbano del Distrito Federal y el depósito de residuos de la construcción en suelo urbano.

De las investigaciones realizadas por la Procuraduría se desprende que, en su mayoría, la atención de esos problemas por parte de las respectivas delegaciones no ha sido del todo eficaz. Un ejemplo son los casos de barrancas, donde uno de los factores de mayor relieve en esas afectaciones es la ausencia de sitios para la disposición final de los desechos de materiales de la construcción (cascajo), la descarga ilegal de aguas residuales y la falta de presupuesto de las delegaciones para ampliar sus programas de limpieza de barrancas y de personal para llevar a cabo acciones efectivas de control y vigilancia.

El resto de las actuaciones de oficio iniciadas por la Procuraduría se refieren a la ubicación de asentamientos humanos en áreas verdes de valor ambiental; la existencia de construcciones en suelo de conservación y el desarrollo de usos no permitidos del suelo.

De las dieciocho actuaciones de oficio iniciadas en el año 2003, se concluyeron tres; este bajo porcentaje de conclusión se debe a que las actuaciones de oficio se inician generalmente por asuntos complejos, en los que están involucradas diversas instancias públicas, quienes entregan o realizan su actuación en forma tardía, lo cual dificulta su atención efectiva.

No obstante lo anterior, la actuación de la PAOT ha propiciado un mayor interés e involucramiento de los diversos actores públicos y sociales en los temas investigados, y en casos específicos se ha detenido la afectación de los recursos naturales.

Emisión de Recomendaciones:

En el año de 2003, la Procuraduría emitió siete recomendaciones; el uso de este instrumento jurídico es considerado como un último recurso, utilizado en caso de que las autoridades competentes, con sus actos u omisiones, pongan en peligro la salvaguarda del legítimo interés del derecho a gozar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de toda persona o cuando se contravengan disposiciones legales del ordenamiento territorial.

En los casos resueltos por esta vía, la PAOT comprobó, la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales o territoriales del Distrito Federal; sin embargo, las autoridades recomendadas generaron reacciones de defensa que, independientemente de carecer de sustento jurídico, implicaron para la PAOT una

actividad adicional de gestión y convencimiento para lograr el cumplimiento de las acciones recomendadas.

Del total de las recomendaciones emitidas se cuenta con el reconocimiento expreso o implícito de las medidas señaladas, pese a que el cumplimiento de las medidas recomendadas no ha sido plenamente observado.

A continuación, se presentan las referencias más destacadas de las recomendaciones emitidas.

Uso indebido de animales en una manifestación pública

El 13 de febrero de 2003, el Procurador emitió la Recomendación 01/2003 dirigida al Jefe Delegacional del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, habiendo investigado los hechos relacionados con la denuncia presentada por actos considerados violatorios de la normatividad protectora de animales, consistentes en la utilización de cuatro équidos, durante una manifestación de protesta realizada por personas provenientes de la Delegación La Magdalena Contreras frente al recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Durante la investigación quedó acreditada la existencia de la protesta del quince de octubre de dos mil dos frente a dicho recinto ubicado dentro de la demarcación territorial de la Delegación Cuauhtémoc, así como el hecho de haber llevado a la misma a cuatro animales en vehículos pertenecientes a la Delegación La Magdalena Contreras. Tales hechos constituyeron una violación al artículo 25 fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

De lo declarado por los propios funcionarios de seguridad pública de la Delegación La Magdalena Contreras, se desprendió su desconocimiento respecto de las

disposiciones jurídicas en materia de protección a los animales en el Distrito Federal, que en principio compete conocer y aplicar a los Órganos Político-Administrativos, conforme los artículos 7° y 12 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Asimismo, del informe suscrito por el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación La Magdalena Contreras, se desprendió que dicho servidor público mantuvo una conducta omisiva ante la violación de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por parte de los servidores públicos adscritos al mismo Órgano Político-Administrativo para el cual prestan sus servicios, violando con esto el artículo 7° del ordenamiento citado.

Por lo anterior se emitieron las siguientes recomendaciones, las cuales tienen el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones del órgano-Político Administrativo para la debida observancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección a los animales:

Difundir, entre los habitantes de la demarcación territorial y entre los servidores públicos de la Delegación, las disposiciones jurídicas tendientes al trato digno y respetuoso a los animales, así como las sanciones derivadas por el incumplimiento de la ley.

Vigilar que los servidores públicos de la Delegación La Magdalena Contreras, en especial los mandos superiores, cumplan las disposiciones jurídicas en materia de protección a los animales.

Capacitar a los servidores públicos, específicamente a los adscritos al área de seguridad pública, en cuanto a la legislación protectora de animales del Distrito Federal.

Dichas recomendaciones no fueron aceptadas por el entonces Jefe Delegacional del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, interponiendo un recurso de inconformidad que, en congruencia con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, era improcedente.

Poda de árboles en Paseo de la Reforma

El 12 de mayo de 2003, se emitió la **Recomendación 02/2003** dirigida a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Obras y Servicios, ambas del Gobierno del Distrito Federal, habiendo investigado y analizado los hechos relacionados con la actuación de oficio iniciada por esta Procuraduría y con la denuncia presentada por el Presidente de la Asociación Mexicana de Arboricultura, A.C., ambas por la poda de árboles ejecutada en el camellón central y las aceras laterales del Paseo de la Reforma en la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal, actividades ejecutadas en el marco del Proyecto de Corredores Turísticos de la Avenida Reforma.

En relación con los aspectos técnicos de los trabajos de poda de los árboles ubicados en el tramo comprendido entre Avenida Melchor Ocampo (Circuito Interior) y el entronque del Paseo con el Boulevard Manuel Ávila Camacho del mencionado Paseo de la Reforma, esta Procuraduría pudo constatar que el proyecto no incluyó una valoración técnica general respecto a las causas que justificaran el retiro de árboles; no se especificó la motivación de la poda, ni la justificación de aquellos individuos que por determinadas causas, debía de ser podados o derribados, es decir, no se pudo acreditar la existencia de un diagnóstico de la problemática que presentan específicamente los sujetos forestales dentro del tramo.

De los distintos dictámenes técnicos que se allegó esta Procuraduría para evaluar los resultados de dichas actividades de podas y derribos de los árboles, se desprendió que las mismas fueron realizadas sin las técnicas adecuadas.

De las documentales recabadas durante la investigación, no se pudo desprender de una manera clara y precisa cómo fue que se calculó el número total de sujetos forestales que debían ser podados o derribados, ni las causas específicas para realizar tales acciones, es decir: especies, ubicación, altura, diámetro, condiciones fitosanitarias, entre otras, ni qué tipo de podas requería cada uno. Asimismo, del escrito de denuncia y de las pruebas presentadas a esta Procuraduría por el Presidente de la Asociación Mexicana de Arboricultura, A.C., se advierte que a los árboles ubicados en el tramo estudiado de Paseo de la Reforma les fueron podadas la mayor parte de sus ramas laterales hasta una altura de diez metros o más, desfigurándolos y eliminando, en muchos casos, más del 80% del follaje. También se observó que la mayoría de las ramas cortadas eran ramas principales con gran cantidad de follaje y que en los troncos fueron realizados cortes de más de treinta centímetros de diámetro.

En el camellón central del Paseo se cavó una zanja de aproximadamente cuarenta centímetros de ancho por sesenta centímetros de profundidad, con la consecuente destrucción de las raíces de los árboles. Para rebajar la capa de tierra se utilizaron máquinas retroexcavadoras, las cuales, además de destruir totalmente las raíces superficiales, compactaron el suelo, disminuyendo la aireación del mismo.

Respecto a la autorización en materia de impacto ambiental para el derribo o poda de árboles ubicados en dicho camellón central y las aceras laterales del Paseo de la Reforma, esta Procuraduría acreditó que la obra pública denominada “Construcción del Área Jardinada del Camellón Central y Rehabilitación Mayor del Camellón Lateral del Corredor Turístico y Cultural Avenida Paseo de la Reforma en el Tramo de Avenida Lieja a Fuente de Petróleos”, al tratarse de una obra de más de un kilómetro de longitud, realizada para el mantenimiento de una avenida, requería para su ejecución de la autorización de impacto ambiental. Los trabajos no contaron con dicha autorización, como si la obtuvo el “Proyecto Ejecutivo de Pisos Paseo de la Reforma I

Etapa Lieja-Insurgentes”, y el de las “Bahías de acceso al Bosque de Chapultepec por Paseo de la Reforma, Tramo Chivatito-Lieja”, obras que tuvieron como objeto la construcción de bahías de acceso para el ascenso y descenso de pasajeros de autobuses, así como permitir el acceso a los distintos centros culturales y recreativos que ofrece el Bosque de Chapultepec, Primera Sección.

En lo que respecta a la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, las actividades se realizaron en un espacio considerado como espacio abierto monumental (Paseo de la Reforma), y comprendió podas de árboles de las especies de fresno y ahuehuete, consideradas por la referida Ley como monumentos urbanísticos. Para la ejecución de dichos trabajos, no se tomaron en consideración dichas declaratorias y, por ende, no se incluyeron las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley. En esta materia, se constató que fueron podados 721 ejemplares de fresnos y un ahuehuete, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 90 de dicha Ley.

Por lo anterior se emitieron las siguientes recomendaciones dirigidas a la Dirección General de Programas Estratégicos de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal:

Planificar, diseñar y coordinar los proyectos estratégicos para el desarrollo turístico de la Ciudad de México, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, de los reglamentos y normas en materia ambiental, y en congruencia con las disposiciones que en materia de espacios abiertos monumentales y monumentos urbanísticos prevé la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico.

Conforme el Acuerdo por el que se crea la Comisión para el Programa Corredores Turísticos y Culturales del Distrito Federal y en congruencia con el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, convocar a las autoridades de la Delegación Miguel Hidalgo, para aquellos asuntos vinculados con su demarcación territorial, en particular,

con los relacionados con las áreas verdes; y en congruencia con el artículo 200 del Reglamento Interior de la Administración del Distrito Federal, convocar a la Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental para aquellos asuntos vinculados con el mantenimiento, supervisión y vigilancia de las áreas verdes.

Por su parte, a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se le recomendó:

Abstenerse de ejecutar sin autorización de impacto ambiental, las obras públicas que en el suelo urbano del Distrito Federal expresamente la requieran; y de ejecutar obras públicas relacionadas con áreas verdes sin tomar en consideración las obligaciones impuestas por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, en materia de espacios abiertos monumentales y monumentos urbanísticos.

Dichas recomendaciones fueron aceptadas por los Secretarios de ambas dependencias.

Obras de remodelación en el Centro Histórico de la Ciudad:

El 19 de mayo de 2003, la PAOT emitió la Recomendación 03/2003 dirigida al Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México (FCH) por el derribo de 61 árboles en las calles de 5 de Mayo y Bolívar, toda vez que no contaba con la autorización correspondiente, violando con ello lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como por omitir en el proyecto de remodelación, los lineamientos y acciones planteadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico.

A partir de la denuncia presentada por el C. Miguel Valencia Mulkay, la PAOT recomendó al FCH reparar el daño ambiental causado por el derribo de los árboles, mediante la compensación del deterioro ocasionado y cumplir con los lineamientos, objetivos y estrategias del citado Programa Parcial.

Posteriormente, el FCH reconoció que incurrió en violación a la Ley Ambiental del D.F., por el derribo de árboles, y se comprometió a plantar las especies requeridas por las autoridades competentes, en los lugares que al efecto se señalen, por lo que presentó a la PAOT el programa de arborización que comprendía las calles de Tacuba, 5 de mayo, Palma, Motolinia, Gante y la acera occidental de Monte de Piedad.

Al cierre de este informe, el programa se había llevado a cabo, únicamente, en la calle de Tacuba; asimismo, se ampliaron las banquetas a aproximadamente 3 metros de ancho cada una, y se plantaron 100 árboles *ficus benjamina*.

Construcción de Conjunto Habitacional en la colonia Clavería:

El 10 de septiembre de 2003, la PAOT emitió la Recomendación No. 04/2003, mediante la cual solicitó al Jefe Delegacional en Azcapotzalco llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de revocar la licencia única de construcción No. 01/15/2002/02, de fecha 16 de julio de 2002, expedida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de dicha Delegación, para el predio ubicado en la calle Egipto No. 142, colonia Clavería, toda vez que se determinó que fue otorgada sin que se contara con la autorización de impacto ambiental vigente.

Para el otorgamiento de dicha licencia, la empresa constructora presentó la Autorización de Impacto Ambiental SOE y EIA-13812/2000, emitida por la Secretaría

del Medio Ambiente del Distrito Federal, misma que venció el 31 de agosto de 2001, por lo que la Delegación Azcapotzalco no debió expedir la licencia de construcción.

El proyecto de construcción referido, denunciado por vecinos de la Colonia Clavería el día 14 de abril de 2003, contemplaba la construcción de un conjunto habitacional de 188 viviendas de interés social, distribuidos en 16 módulos de tres niveles, con 4 departamentos por planta, cada uno de ellos con 56 metros cuadrados de superficie, en el predio ubicado en donde anteriormente se encontraba el Cine Cuitláhuac, demolido en 1994 por la misma empresa.

Al mismo tiempo, la PAOT consideró que los efectos e implicaciones del proyecto del conjunto habitacional, no se valoraron de manera suficiente, entre otras cuestiones, por la gran cantidad de requerimientos administrativos superpuestos: certificado de zonificación, autorización de impacto ambiental, autorización de impacto urbano, licencia de uso del suelo y licencia de construcción, sobrerregulación que podía generar a mediano plazo, que los instrumentos de planeación para la Ciudad se volvieran ineficaces e inequitativos.

A diciembre de 2003, la Delegación no había ordenado la revocación de la licencia de construcción motivo de la Recomendación, escudándose primero, en la supuesta legalidad del acto emitido, aunque la interpretación de los preceptos con los cuales pretende justificar su respuesta, es inexacta y, en segundo lugar, manifestando que estaba pendiente de resolverse el juicio de nulidad número I-1621/03, abierto con motivo de la impugnación que hicieran los vecinos de la colonia Clavería, contra la citada licencia de construcción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Violación al uso de suelo en la construcción del proyecto “Cedros del Líbano”

El 15 de septiembre de 2003, el Procurador emitió la Recomendación 05/2003 habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente de denuncia por presuntas irregularidades que presenta la construcción de la casa de retiro Cedros del Líbano en la delegación Álvaro Obregón.

A través de la investigación, se detectaron los siguientes incumplimientos en materia ambiental y del ordenamiento territorial:

Respecto del uso de suelo en el sitio donde se construye el proyecto "Cedros del Líbano", conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón vigente, tiene dos usos del suelo: de equipamiento en la zona en la que se encuentra actualmente construido el Club Social y Deportivo y de "Espacio Abierto en la zona donde se construye actualmente la Casa de Retiro "Cedros de Líbano", que colinda con la barranca La Malinche. Esta última área, destinada como tal, para parques, plazas, jardines públicos y equipamientos deportivos, principalmente de acceso y propiedad pública, no para asilos o casas de retiro para personas de la tercera edad, cuyo uso está expresamente prohibido en la Tabla de Zonificación respectiva de dicho Programa de la Delegación Álvaro Obregón.

El Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, presentado para obtener la licencia de construcción respectiva acreditó única y exclusivamente para uso de Club Social y Deportivo una superficie construida de 9,357.00 m² y de 6,200 m² para uso de estacionamiento, la cual no podrá ser destinada a otro uso y determina claramente que las superficies construida y ocupada por uso que ampara dicho Certificado, no podrán ser ampliadas ni modificadas.

Respecto de la expedición de las Licencias de Construcción y las restricciones establecidas en las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, se detectó que se hizo en contravención a lo establecido por los artículos 54, 56, 287 y 288 del

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, toda vez que al faltar un requisito de los previstos por el mismo, como lo es la previa autorización de impacto ambiental, la Delegación Álvaro Obregón, a través de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, incumplió con el procedimiento establecido en el ordenamiento aplicable.

Las licencias de construcción, se ampararon para su otorgamiento en el mencionado Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, el cual expresamente dice que las superficies construida y ocupada por uso que ampara, no podrán ser ampliadas ni modificadas. Asimismo, las licencias de construcción, se condicionan a respetar las restricciones señaladas en las constancias de alineamiento y número oficial del predio, así como a las que pudiera emitir la Secretaría de Transportes y Vialidad con respecto a una futura vialidad. El particular, no había cumplido cabalmente con los trámites ante las autoridades correspondientes, ya que se realizaron con fecha posterior a la obtención de la licencia y varios meses después de iniciada la obra. En este caso, la Delegación Álvaro Obregón debía haber confirmado el respeto de las restricciones señaladas en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial a las que quedaba condicionada la licencia.

Durante la investigación se acreditó que para la construcción del proyecto, no se cumplió a cabalidad con dos de los trámites relacionados con las restricciones previstas en las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, pues tanto la restricción consistente en la delimitación de la zona federal por parte de la Comisión Nacional del Agua y la relativa a la protección de las torres de electricidad que colindan con el predio ante la Comisión Federal de Electricidad, después de aproximadamente cinco meses de obra, se encontraban en trámite.

Asimismo, se pudo acreditar que las referidas licencias de construcción, se otorgaron con fundamento en el artículo 287 del Reglamento de Construcciones para el Distrito

Federal que establece que las obras de ampliación, podrán ser autorizadas si el Programa de Desarrollo Urbano permite el nuevo uso y la nueva densidad o intensidad de ocupación del suelo, excepto que el propietario o poseedor cuente con el Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, en cuyo caso sólo se autorizará si la ampliación tiende a mejorar la capacidad instalada. Sin embargo, en este caso no se está tendiendo a mejorar la capacidad instalada, toda vez que la misma estaba destinada para Club Social y Deportivo, no para la instalación de una casa de retiro para personas de la tercera edad. Este uso es distinto que no se relaciona con el original y, por ende, no actualiza el supuesto previsto por el artículo 287 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, siendo además que el área en construcción no es ni siquiera adyacente a la construcción dedicada al Club Social y Deportivo o ubicada dentro del polígono reconocido con uso de suelo para equipamiento.

Al respecto, la fracción VI del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que los propietarios o poseedores a pesar de que conservan los derechos adquiridos, no podrán realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los programas vigentes, es decir, no contempla el supuesto de que aunque no se apeguen a los programas vigentes puedan ampliarse si tiende a mejorar la capacidad instalada.

En materia ambiental, se inició la construcción del proyecto sin que éste contara con la respectiva autorización de impacto ambiental, el cual por su ubicación, características y alcances respecto a la afectación a la barranca La Malinche, requería la presentación de una manifestación de impacto ambiental, con el objeto de que previamente a su inicio se establecieran cuáles eran las posibles afectaciones que provocaría la referida construcción y el impacto ambiental que conllevaría, a efecto de que en su oportunidad se tomaran las acciones y medidas de mitigación adecuadas para evitar un deterioro mayor al ambiente.

Sin embargo, los responsables del proyecto omitieron lo anterior y regularizaron su actuación hasta que la Secretaría del Medio Ambiente, en cumplimiento de sus facultades, realizó una visita de verificación, la cual originó que el particular presentara, extemporáneamente, la manifestación de impacto ambiental correspondiente. Al respecto, las autoridades de la Delegación Álvaro Obregón, al otorgar las licencias sin autorización de impacto ambiental, violaron el artículo 56 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que establece que a la solicitud de licencia de construcción deberá acompañarse, en caso de que se requiera conforme a la normatividad de la materia, copia de la autorización de impacto ambiental, la cual se puede otorgar previamente a la construcción de una obra nueva o la ampliación de una ya existente.

Por lo anterior, esta Procuraduría emitió las siguientes recomendaciones a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón

Cumplir con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y se abstenga de expedir licencias de construcción que requieren la presentación de la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Ambiental del Distrito Federal;

Cumplir con la estricta vigilancia en la aplicación del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, absteniéndose de expedir licencias de construcción, en contravención a lo previsto en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos.

Otra recomendación, consistió en que dicha Dirección General se abstuviera de emitir licencias de construcción, hasta en tanto el particular cumpla con los requisitos que prevén las constancias de alineamiento y número oficial, respecto a las restricciones de los predios.

Pese a dichas infracciones a la ley, las autoridades delegacionales no establecieron las medidas de seguridad ni las sanciones correspondientes y permitieron que la obra concluyera de manera irregular. La Recomendación fue notificada al entonces Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, mismo que concluyó su administración sin haber dado respuesta a esta Procuraduría, de conformidad con el artículo 34 de su Ley Orgánica.

Construcción del estacionamiento en Río Chico No. 3, San Ángel Chimalistac.

El 27 de noviembre de 2003, esta Procuraduría emitió la Recomendación 06/2003, con el objeto de dar cumplimiento a la legislación urbana y ambiental una vez que, mediante una actuación de oficio iniciada por la Entidad, se constataron infracciones a dicha legislación en el caso de la construcción de un estacionamiento en el predio ubicado en Río Chico N° 3, colonia San Ángel Chimalistac de la delegación Álvaro Obregón.

En este caso se analizó que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, prevé como facultad del gobierno del Distrito Federal el establecer en los Programas Parciales las restricciones que juzgue necesarias para la construcción o para uso de los bienes inmuebles ya sea en forma general, en fraccionamientos, en lugares o en predios específicos, imponiendo como obligación a las autoridades que corresponda hacer constar tales restricciones en los permisos, licencias o constancias de alineamiento o zonificación que expida, quedando obligados a respetarlas los propietarios o poseedores de los inmuebles, tanto públicos como privados.

El 4 de octubre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Parcial Delegacional “Chimalistac”, el cual contiene las restricciones a que deben sujetarse los predios de la Colonia Chimalistac y Hacienda de Guadalupe Chimalistac, dentro del que se ubica el predio donde se lleva a cabo la obra de construcción objeto de la investigación. Este Programa establece como vigencia veinte años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director que tuvo verificativo el día 20 de octubre de 1993. Asimismo, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos, certifica que el predio referido, según la norma del Programa Parcial Delegacional Chimalistac y Hacienda de Guadalupe Chimalistac, le corresponde la zonificación de equipamiento deportivo, con el uso permitido de Equipamiento Deportivo.

Con base en la exhaustiva investigación y valoración de todos los elementos del expediente, esta Procuraduría consideró que en el predio investigado, el particular efectivamente está ampliando sus instalaciones para ofrecer el servicio de estacionamiento, lo cual está prohibido para los predios ubicados en la zonificación de equipamiento deportivo, según la tabla de usos de suelo del citado Programa, por lo que se viola lo determinado para el uso de suelo en dicho Programa.

Asimismo, la investigación concluyó que el particular, no cumplió con los requisitos legales que se deben tramitar y obtener previamente para iniciar la construcción, ya que primero obtuvo las licencias de construcción, posteriormente inició la obra, sin contemplar, antes de elaborar el proyecto de construcción del estacionamiento objeto de esta investigación, que por sus características y afectaciones que podía tener en el ambiente y en el ordenamiento territorial, también le correspondía obtener la autorización de impacto ambiental y el dictamen favorable de impacto urbano, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47 y 60 de la Ley Ambiental del Distrito

Federal así como el 55 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, y 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por lo anterior, se emitió a la Jefa Delegacional del Distrito Federal en Álvaro Obregón, las siguientes recomendaciones:

Que instruyera a sus Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno y de Obras y Desarrollo Urbano, a que inicien el procedimiento administrativo correspondiente que conlleve las acciones necesarias a fin de revocar las licencias de construcción expedidas para la construcción del estacionamiento; al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 347 fracciones I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; asimismo, para que vigilen que cualquier trámite o proyecto que se desarrolle para el predio, se apege estrictamente a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial aplicable.

Que instruyera a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa Delegación, a que se abstenga de expedir licencias de construcción sin solicitar se exhiba previamente copia de la autorización en materia de impacto ambiental en aquellos casos en que se requiera, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 46 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como el estudio correspondiente de impacto urbano, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 22 de su Reglamento.

A la fecha del presente informe, pese a que se han dirigido diversos oficios a las autoridades delegacionales aclarándoles el contenido del artículo 34 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, éstas no han respondido a la Entidad respecto a la aceptación o rechazo expreso a dicha Recomendación; por consiguiente, desconoce si las mismas autoridades delegacionales aceptan su cumplimiento.

Invasión por asentamientos irregulares y relleno de canales en zona chinampera de la Ciénega Chica, del ANP Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

El 17 de diciembre del 2003, el Procurador emitió la Recomendación 07/2003 habiéndose investigado los hechos relacionados con la denuncia presentada por actos considerados violatorios de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial, consistentes en la invasión por asentamientos irregulares, el relleno de los canales y el uso del suelo distinto al permitido, en la zona de chinampas conocida como la Ciénega Chica del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

A lo largo de la investigación realizada por esta Entidad, se constató la existencia de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida de Xochimilco, - declarada como tal bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica mediante decreto publicado el 7 de mayo del año 1992- en contravención a los artículos 93 Bis 1 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal y al Artículo Sexto de la Declaratoria que señala que en el área natural protegida sólo se podrán realizar actividades agrícolas, hidrológicas, de acuacultura, turísticas-ecológicas, culturales y deportivas, que sean compatibles con su vocación.

La Entidad llegó a las siguientes conclusiones:

Se reconoció y valoró que las acciones conjuntas entre la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y las autoridades de la Delegación Xochimilco, lograron el desalojo de una parte de los asentamientos humanos irregulares del Área Natural Protegida de Xochimilco, en cumplimiento al artículo 93 Bis 1 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que prohíbe expresamente el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular en las áreas naturales protegidas.

Tal es el caso del paraje conocido como Amalacachico, en el que como resultado se obtuvo la recuperación de un área considerable en la que existían asentamientos humanos irregulares, misma que como se pudo apreciar en un recorrido que personal de esta Procuraduría realizó con la colaboración de personal de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Delegación Xochimilco, se encuentra libre de asentamientos humanos y en recuperación natural del daño ambiental que se le ocasionó.

No se ha expedido el Programa de Manejo correspondiente al Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, ni se han emitido en su defecto las normas y criterios para la realización de actividades en dicha área natural protegida, conforme al artículo 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Fue comprobada la emisión de descargas de aguas residuales en los canales de la zona, en contravención al artículo 156 de la Ley Ambiental del Distrito Federal. Asimismo, se comprobaron incumplimientos a la Ley de Aguas y a la Ley de Residuos Sólidos ambas del Distrito Federal, por las indebidas descargas de aguas residuales en la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, el suministro ilícito de agua potable al área y el depósito y confinamiento ilegal de residuos sólidos al aire libre, respectivamente. Lo último también en contravención con el artículo 169 de la misma Ley Ambiental del Distrito Federal.

Las autoridades involucradas, toda vez que los hechos motivo de la denuncia pudieran constituir delitos ambientales, no acreditaron el cumplimiento del artículo 225 de la Ley Ambiental del Distrito Federal que impone a las autoridades ambientales, en los casos que por el ejercicio de sus atribuciones tengan conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos, formularán ante el Ministerio Público las denuncias correspondientes.

El área conocida como Ciénaga Chica está considerada por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal como parte del suelo de conservación, por el Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco con uso de Preservación Ecológica y por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal con uso Agroecológico Especial, por lo que los asentamientos humanos irregulares ahí instalados contravienen dichos ordenamientos jurídicos.

Quedó acreditado que en los asentamientos humanos irregulares que se han estado estableciendo en la zona objeto de la denuncia, satisfacen su necesidad de servicios de energía eléctrica y agua potable mediante tomas clandestinas, en contravención a lo dispuesto en los artículos 79 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

No se ha publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco, en contravención a lo prescrito por el artículo 25 párrafo primero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que ordena que estos instrumentos jurídicos deben de revisarse por lo menos cada tres años, siendo que el Programa vigente data del año de 1997.

La Delegación Xochimilco, ha incumplido con lo establecido en los artículos 39 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 126 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3° fracciones III y IV y 340 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, al omitir la ejecución de sus facultades para vigilar e imponer sanciones en asuntos relacionados con la autorización de construcciones conforme al reglamento invocado.

Como uno de los mecanismos necesarios para continuar con la búsqueda y aplicación de soluciones a la problemática social y ambiental que representa la invasión de

asentamientos humanos irregulares de la Ciénaga Chica en Xochimilco, se concluyó necesario que continúen las mesas de coordinación interinstitucional con el objeto de encontrar prontas soluciones a los problemas ambientales y territoriales que aquejan en particular a dicha zona del Área Natural Protegida.

Por lo anterior, se emitieron las siguientes recomendaciones, las cuales fueron aceptadas tanto por la Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, como por el Jefe Delegacional del Distrito Federal en Xochimilco:

Contener y revertir el crecimiento de asentamientos humanos irregulares y el deterioro de los recursos naturales de la Ciénaga Chica, a través del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia de la Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, y aplicar, las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad que correspondan a las infracciones a la legislación ambiental, formulando ante el Ministerio Público las denuncias penales por actos u omisiones que constituyan delitos conforme a lo previsto en la legislación penal aplicable.

Expedir el Programa de Manejo correspondiente al Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” o en su defecto las normas y criterios para la realización de actividades en dicha área natural protegida, conforme al artículo 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Concluir la restauración ecológica del Paraje de Amalacachico ubicado en la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”.

A la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco:

Vigilar el cumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, de conformidad con el artículo 124 fracción III del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y aplicar, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones establecidas en los artículos 93 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Iniciar procedimientos administrativos para aquellas construcciones destinadas a asentamientos humanos irregulares en los que no existan y formular ante el Ministerio Público las denuncias penales por actos u omisiones que constituyen delitos conforme a lo previsto en la legislación penal aplicable.

A la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco:

Solicitar visitas de verificación a las obras que se encuentren en construcción en la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida de Xochimilco y vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de desarrollo urbano.

Acciones de Asesoría y Orientación:

Con el objeto de promover la aplicación efectiva de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial, la PAOT privilegió las tareas de asesoría y orientación, tanto a las instituciones públicas y privadas, como a la población en general. En este campo se destacan:

En cumplimiento del Convenio firmado por la PAOT con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, la Procuraduría ofreció asesoría permanente para la elaboración del Reglamento de Áreas Verdes, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en el Distrito Federal. Adicionalmente colabora en el análisis y discusión de distintas leyes, como por ejemplo la relativa a la protección de los animales y su reglamento.

Participación en el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal

Durante el año 2003, la PAOT participó en el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, colaborando de manera decisiva en la elaboración de las siguientes normas: Norma Ambiental para realizar la poda, derribo y sustitución de árboles (de reciente publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal); las normas de manejo de áreas verdes, de recarga del acuífero, agricultura ecológica, ruido, vibraciones y residuos sólidos generados por la industria de la construcción.

Asistencia jurídica en procedimientos jurisdiccionales.

En materia penal: A finales de agosto de 2003, un particular y representantes de Naturalia (organización no gubernamental), se presentaron en la PAOT, para solicitar orientación en relación con la Causa Penal número 210/2003.

Estas personas solicitaron a esta Procuraduría opinión técnica respecto de lo que se considera un árbol seco en pie o árbol vivo y los servicios ambientales que éstos proporcionan. Una vez que esta Procuraduría realizó la revisión de la citada Causa Penal, se emitió la opinión técnica solicitada y posteriormente, después de tres meses de estar sujeto a un proceso penal, con fecha 26 de noviembre de 2003, el Juez Trigésimo Sexto Penal en el Distrito Federal, resolvió absolver al inculcado por delito de daño al ambiente.

Asistencia jurídica en materia administrativa.

La PAOT ofreció brindó apoyo jurídico al representante de la Asociación de Colonos de Colinas del Sur, Delegación Álvaro Obregón; los servicios ofrecidos consistieron en la formulación de alegatos en un juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, toda vez que a éste se le emplazó como representante de la Asociación, a la cual se consideró como tercero perjudicado dentro de dicho juicio.

Lo anterior se suscitó en virtud de que una persona que pretendía construir un conjunto habitacional en la mencionada colonia, demandó la nulidad de un certificado de zonificación expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que le impedía construir el proyecto referido.

Presentación de Denuncias penales y administrativas.

Durante el año 2003, se presentaron 10 denuncias penales ante diversas Fiscalías Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), siendo las conductas ilícitas acreditadas más comunes las que se encuentran asociadas con el derribo de árboles y el cambio de usos de suelo.

Como resultado de las investigaciones realizadas en el 2003, se encontraron diversos incumplimientos a las disposiciones legales por parte de servidores públicos del Distrito Federal, generalmente relacionadas con el otorgamiento de licencias y permisos en contravención de la Ley Ambiental del Distrito Federal, las cuales fueron hechas del conocimiento de los Órganos de Control Interno, correspondientes, a efecto de que ejercieran sus facultades en la materia.

Respuesta a solicitudes de otras instancias públicas.

Otro aspecto interesante de la gestión institucional, es el relativo a la atención de los procedimientos derivados de las impugnaciones formuladas contra Resoluciones emitidas por la Procuraduría, así como las que se presentan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y el desahogo de informes solicitados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y su seguimiento, actividades que han coadyuvado a presionar ante las diversas autoridades de distinto ámbitos, el campo jurídico de la actuación de la PAOT, y difundir su presencia como operador jurídico de relevancia para el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad.

En este orden de ideas es de mencionarse que se conoce del recurso de amparo, contestando en tiempo y forma los diversos requerimientos de informes solicitados por juzgados Federales, para los que se han remitido durante 2003, 25 informes previos y justificados, así como se han desahogado otro tanto de asuntos, en donde se señalaba como autoridad responsable a la PAOT. En este punto también resaltan las reuniones formales que se han celebrado con los Titulares del Juzgado Quinto y Octavo de Distrito, a fin de explicar las atribuciones de la PAOT, entre otros asuntos, y que para los casos específicos resultaban importantes por la estrecha relación con las Recomendaciones emitidas por esta Procuraduría.

Orientación en reuniones y mesas de trabajo.

- Se participó en reuniones con vecinos de Villa Verdún, Delegación Álvaro Obregón; San Mateo Tlaltemango, Delegación Cuajimalpa; Tlalpuente, Delegación Tlalpan; San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, y San Lorenzo Acopilco, Delegación

Cuajimalpa; y en atención a sus peticiones, personal de esta Procuraduría les explicó las distintas alternativas legales existentes para detener y sancionar las obras y actividades ilegales que se presentan en el suelo de conservación y en las barrancas del Distrito Federal.

- Destaca para esta Procuraduría, el hecho de que en todas las reuniones se mencionó por parte de los vecinos, el desconocimiento e incertidumbre que existe respecto a las instancias de gobierno responsables de atender la problemática que se presenta en el suelo de conservación y en las barrancas del Distrito Federal; así como la falta o ineficacia de los actos de autoridad para contrarrestar y sancionar las conductas ilícitas que se suscitan en las zonas mencionadas.
- Se realizó un foro para analizar los asentamientos irregulares en el suelo de conservación del Distrito Federal en el recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que participaron integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica del citado órgano legislativo; y personal de esta Procuraduría, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, de las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Tlalpan, así como de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, además de diversas organizaciones civiles. En dicho foro se planteó la problemática que representan los mencionados asentamientos y la necesidad de llevar a cabo diversas acciones por parte de las instituciones involucradas a efecto de inhibir las prácticas ilegales que existen al respecto y contrarrestar los impactos negativos que se generan a la Ciudad.
- Se realizaron reuniones de trabajo para analizar los asentamientos irregulares en el suelo de conservación del Distrito Federal, convocadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal (SEDUVI), y en las que participó personal de esta Procuraduría, de la Secretaría del Medio Ambiente

del Distrito Federal, de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Dirección General de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Distrito Federal, de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, y de las distintas Delegaciones Políticas que cuentan con suelo de conservación en su respectiva demarcación territorial.

En dichas reuniones se explicó por parte de SEDUVI la problemática que representan los mencionados asentamientos y la necesidad de que se lleven a cabo diversas acciones por parte de las instituciones involucradas a efecto de inhibir las prácticas ilegales que existen al respecto y contrarrestar los impactos negativos que se generan a la Ciudad; además se plantearon diversas estrategias de acuerdo al grado de consolidación de los asentamientos irregulares en el suelo de conservación.

- Se asistió a las reuniones de la Comisión de Barrancas de la Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en las que se explicaron por parte de esta Procuraduría, las acciones legales procedentes por obras y actividades ilícitas que afectan a las barrancas del Distrito Federal. Durante el desarrollo de las reuniones se constató por esta Procuraduría la falta de criterios uniformes entre las distintas autoridades competentes, con respecto a la interpretación y aplicación de la legislación que regula aspectos relacionados con la afectación de barrancas; así como la referencia, sobre la falta de instrumentos legales eficaces para detener y en su caso contrarrestar las obras y actividades que afectan a las barrancas de la Ciudad de México.
- Se impartieron conferencias sobre el tema de acceso a la justicia ambiental a escuelas de nivel superior, sobre las obligaciones derivadas de la Ley de Residuos Sólidos, así como exposiciones sobre las atribuciones de esta Procuraduría,

dirigidas a Organismos no Gubernamentales, Delegaciones del Distrito Federal y a personal de Protección Civil.

Elaboración de documentos de investigación y difusión:

La PAOT ha considerado prioritario aportar elementos que incidan en la formación de los funcionarios de las delegaciones del Distrito Federal, en particular en las áreas de ecología, medio ambiente, jurídica y obras y desarrollo urbano, en cuanto a la competencia de la misma delegación y demás autoridades ambientales y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, a partir de la elaboración de documentos de trabajo, y su posterior difusión. Algunos de los materiales de referencia son los relativos a:

- Regulación del suelo de conservación del Distrito Federal y acciones para sancionar obras o actividades ilícitas. Se elaboró la versión final del documento, en atención a los compromisos contraídos en la mesa de diálogo sobre la problemática del suelo de conservación en el Distrito Federal, realizada en el recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de dicho órgano legislativo.

En él se describió el conjunto de disposiciones jurídicas que se aplican para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo de conservación, se señaló la competencia de las distintas autoridades federales y locales involucradas en la materia y se definieron las acciones procedentes en el caso de obras o actividades ilegales en suelo de conservación.

Este documento se difundió entre las distintas instancias competentes en suelo de conservación, tales como: la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana

del Valle de México; la Procuraduría General de la República; la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal; y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal; así como las Direcciones Generales de Jurídico y de Gobierno, de Obras y Desarrollo Urbano, y de Medio Ambiente o su equivalente, de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal que cuentan con suelo de conservación en su demarcación territorial.

- Acciones procedentes por obras o actividades ilegales en barrancas. Actualmente las barrancas se encuentran afectadas por la realización de diversas obras y actividades que causan afectaciones severas, poniendo en riesgo tanto a la población que las ocupa como la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México. Es importante mencionar que las barrancas enfrentan procesos de deforestación, erosión, contaminación, relleno y disminución de especies endémicas, principalmente, convirtiéndose en basureros y focos de infección.

Como respuesta a esta problemática y con la finalidad de coadyuvar en su conservación, se elaboró éste documento, el cual tuvo por objeto referir el conjunto de disposiciones jurídicas que se aplican para la preservación y aprovechamiento sustentable de las barrancas del Distrito Federal, estableciendo la competencia de las distintas autoridades federales y locales involucradas en el tema, así como las acciones procedentes para sancionar, desde el punto de vista penal, administrativo y civil, las obras o actividades ilícitas que se lleven a cabo en las barrancas.

Este documento se difundió a través de las reuniones de trabajo llevadas a cabo con las autoridades competentes.

- Regulación de Propaganda Electoral. Elaborado con base a las atribuciones que tiene esta Procuraduría de informar, orientar y asesorar en lo que se refiere al cumplimiento y aplicación de la normatividad ambiental y del ordenamiento

territorial, y con motivo de los procesos electorales tanto federal como locales, que se llevaron a cabo en esta Ciudad en julio de 2003, para la renovación de los Diputados Federales, así como de los integrantes de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.

En el documento de referencia, se describieron las principales disposiciones previstas tanto en el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, como en el Código Electoral del Distrito Federal, aplicables a las campañas electorales que se realizarían en el Distrito Federal, a fin de que fueran consideradas por todos los que participaron en los citados procesos electorales, previniendo la afectación a nuestra Ciudad en relación con el mobiliario urbano, el patrimonio urbanístico arquitectónico y la imagen urbana.

Este documento se envió a los partidos políticos con registro, a las delegaciones políticas y al Instituto Electoral del Distrito Federal.

Elaboración y revisión de propuestas normativas:

Con el objeto de propiciar la actualización del marco jurídico del Distrito Federal, que incide en la protección ambiental y el ordenamiento territorial de la Ciudad, y a efecto de que existan las condiciones óptimas para garantizar el derecho a un medio ambiente sano para ésta y las futuras generaciones que habiten el Distrito Federal, esta Procuraduría participó en la elaboración y revisión de diversas propuestas de reformas a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, mismas que se refieren enseguida.

- Anteproyecto de Ley de Paisaje Urbano del Distrito Federal. Se analizó el anteproyecto de Iniciativa y se hicieron diversos comentarios y observaciones al

respecto, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, los cuales giraron en torno a la necesidad de la actualización y/o complementación de la legislación vigente en aras de evitar una excesiva regulación en materia de imagen urbana, así como para que las disposiciones del proyecto en cuestión estuvieran armonizadas con las ya previstas en los ordenamientos jurídicos vigentes.

- Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Se participó con integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, de Delegaciones Políticas del Distrito Federal y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la elaboración de un anteproyecto de reformas al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, a efecto de armonizar la regulación ambiental penal con la administrativa y fortalecer la protección de los recursos naturales y el medio ambiente en la Ciudad de México.
- Ley Ambiental del Distrito Federal. Se elaboró un anteproyecto de reformas a la citada Ley, que se proporcionó a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a efecto de armonizar la regulación ambiental penal con la administrativa y fortalecer el régimen de responsabilidades ambientales en la Ciudad de México.

TERCERA PARTE: INDICADORES DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

➤ **Actuaciones del Consejo de Gobierno de la PAOT**

Durante el año 2003 el Órgano Rector de la Procuraduría sesionó, de manera ordinaria, en tres ocasiones. Los acuerdos tomados por los integrantes del Consejo correspondieron a los siguientes temas:

- a) Autorización del ejercicio presupuestal y gestión administrativa.
- b) Aprobación de los Programas de Trabajo y Lineamientos de Gestión de la entidad.
- c) Opinión a los informes trimestrales de la entidad y aceptación del Informe Anual 2002 de la Procuraduría
- d) Recomendaciones para hacer efectiva la plena integración de la Procuraduría, en particular en la contratación de técnicos operativos.
- e) Solicitud de definición, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno del Distrito Federal, del carácter de los consejeros ciudadanos en relación con las funciones de servidores públicos.

El Consejo de Gobierno de la PAOT atendió la preocupación por mejorar la actividad de atención de denuncias; para ello, se integró un grupo de análisis de los miembros del Consejo de Gobierno, servidores públicos de la PAOT y expertos en derecho ambiental. Este grupo sesionó, de manera formal en dos ocasiones, y bajo la coordinación del C. Titular de la Procuraduría ofreció opiniones y sugerencias para la elaboración del documento denominado "*Análisis de los Principales Problemas detectados en la Atención de Denuncias*", que sirvió de base para la elaboración de un proyecto de reforma de las atribuciones institucionales, a fin de mejorar los mecanismos de actuación de la entidad.

A lo largo de la gestión institucional, el Consejo de Gobierno mantuvo contacto permanente con el Titular de la Procuraduría, a fin de opinar y sugerir mecanismos de actuación de la PAOT, y dar seguimiento a los casos denunciados por la población.

➤ **Acciones de procuración de justicia ambiental.**

En la atención de los problemas ambientales y territoriales denunciados por la población o investigados mediante actuaciones de oficio, la PAOT mantuvo un contacto permanente con la población afectada (denunciantes, denunciados y autoridades involucradas), con el fin de promover el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia, mediante el uso de incentivos para su observancia de manera voluntaria o aplicando, cuando era procedente, procedimientos de conciliación o mediación, para convenir la reparación de los daños ocasionados y procurar el cumplimiento de la Ley.

De igual forma reforzó sus tareas de asesoría y orientación, en tanto se detectó que la población carece de información suficiente sobre las atribuciones de las instituciones locales para la atención de sus demandas en materia ambiental o territorial.

En ese sentido, el acercamiento y comunicación abierta con la población fue una constante en todas las acciones que la entidad impulsó a lo largo del año.

Servicio de asesoría y orientación.

Uno de los objetivos principales de la Procuraduría es la promoción de una cultura de respeto a los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal, de ahí que durante el año 2003, la PAOT ofreció cerca de mil quinientas asesorías directas a los ciudadanos que requirieron servicios de la institución.

El principal medio por el que se solicita información sobre el cumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial, fue el telefónico, y en segundo lugar la asistencia personal de los interesados a las instalaciones de la PAOT.

Solicitud de asesorías, 2003

Trimestre	Medio de Atención					Total Ingresadas
	Personal	Telefónica	Correo Electrónico	Medios informativos	Remitidas por otra autoridad	
Primero	65	107	4	2	3	181
Segundo	128	329	8	1	61	527
Tercero	96	226	38	2	51	413
Cuarto	86	167	19	0	48	320
Total Anual	375	829	69	5	163	1,441

Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

Durante el tercer trimestre de 2003, la Procuraduría puso a disposición de la población, un espacio en el Sitio de Internet de la PAOT, para facilitar el acceso a la población a los servicios de asesorías y orientación o presentaran denuncias ambientales o territoriales, según fuera el caso. Se estima que esta herramienta informática mejorará la comunicación de la Procuraduría con la población en general.

Los principales temas consultados en asesoría correspondieron a los aspectos de contaminación por ruido, vibraciones, derribo de árboles, violación al uso de suelo y contaminación atmosférica.

Adicionalmente, una de las líneas de actuación de la PAOT fue el brindar asesoría permanente a distintas instancias públicas y privadas en los foros en los que, de manera cotidiana, participan los servidores públicos de la Procuraduría; tanto en eventos públicos en las delegaciones del Distrito Federal o en reuniones privadas con colonos o asociaciones de vecinos.

Servicio de atención de denuncias.

La principal actividad de la PAOT es la atención de las denuncias ciudadanas en el Distrito Federal, por posibles incumplimientos de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.

Al 31 de diciembre del 2003, la Procuraduría recibió un total de 439 denuncias. Durante el segundo y tercer trimestres del año registró cerca del sesenta por ciento del total de denuncias presentadas a la Institución.

Recepción de denuncias, 2003

Trimestre	Total recibidas	Distribución anual
Primero	80	18.2%
Segundo	117	26.7%
Tercero	143	32.6%
Cuarto	99	22.5%
Total Anual	439	100%

Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

La meta inicial de recepción de denuncias, programada en el Programa de Trabajo de la Procuraduría para el año 2003, debió ser ajustada a la baja en un 50 por ciento, debido a la aplicación del Programa de Productividad y Fomento al Ahorro, y como resultado de las medidas de austeridad y disciplina presupuestal del Distrito Federal que impactaron a la baja el presupuesto de la PAOT.

Por tal motivo se solicitó, durante el mes de agosto, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la reprogramación de las metas definidas en el Programa Operativo Anual de la Entidad.

Del total de denuncias recibidas, la Procuraduría determinó que el noventa y tres por ciento de los casos eran de su competencia, y se resolvió la no admisión de 29 casos.

Admisión de denuncias, 2003

Trimestre	Recibidas	Admitidas	Porcentaje de admitidas
Primero	80	73	91.3
Segundo	117	110	94.0
Tercero	143	135	94.4
Cuarto	99	92	92.9
Total Anual	439	410	93.4

Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

En la mayoría de los casos en los que no se admitieron las denuncias ciudadanas, las causas fueron: la inexistencia del hecho denunciado o la incompetencia de la PAOT para su conocimiento y la comprobación de esa capacidad en otro órgano de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los casos no admitidos correspondieron a situaciones en las que no se pudo demostrar la violación a las disposiciones ambientales o territoriales de atención de la PAOT, vinculadas con la emisión de ruido u olores en casas habitación u olores; la supuesta falta de licencias de uso de suelo para el desarrollo de actividades específicas, o la afectación a animales (sin que implicara a más de dos delegaciones, tal como lo determina la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para que la PAOT intervenga).

Pese a la no admisión, uno de los servicios que la Institución ofreció a la población en esa situación fue la asesoría, acompañamiento y representación (en su caso), ante las autoridades competentes para la atención de sus demandas.

De esta forma, los expedientes resueltos como no admitidos por parte de la Entidad implicaron, también, tareas de gestión institucional que permitió un mayor

acercamiento de la Procuraduría con la población y el fortalecimiento de las tareas de coordinación interinstitucional.

De las denuncias recibidas por la PAOT, casi el sesenta por ciento corresponde a situaciones asociadas a contaminación por ruido, vibraciones y por daño a áreas verdes, en particular la poda o derribo de árboles, y le siguen en importancia problemas vinculados con violaciones a las disposiciones sobre uso de suelo y emisiones a la atmósfera de partículas y olores.

En menor medida, las materias de agua y residuos fueron denunciadas a la PAOT, lo que se atribuye a la relativa novedad de las disposiciones jurídicas para el Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Denuncias presentadas por materia regulada
(2003)

Total	439
Ruido y Vibraciones	166
Áreas Verdes	86
Uso de Suelo	52
Atmósfera y Olores	49
Suelo de conservación y barrancas	31
Agua (Aprovechamiento, derivaciones y descargas)	25
Animales	8
Residuos	22

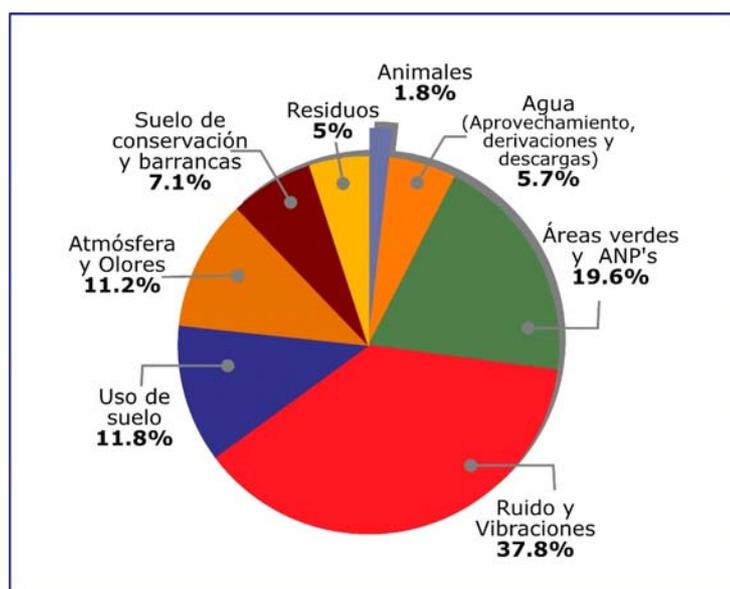
Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

Tipo de denuncias por trimestre, 2003

Trimestre	Animales	Agua (Aprovechamiento, derivaciones y descargas)	Áreas Verdes (ANP)	Ruido y vibraciones	Uso de suelo	Atmósfera y olores	Suelo de conservación y barrancas	Residuos	Total
Primero	1.3%	5.0%	22.5%	35.0%	11.3%	8.8%	15.0%	1.3%	100%
Segundo	0.9%	5.1%	19.7%	37.6%	13.7%	11.1%	8.5%	3.4%	100%
Tercero	4.2%	2.1%	18.2%	44.8%	9.8%	10.5%	5.6%	4.9%	100%
Cuarto	0.0%	12.1%	19.2%	30.3%	13.1%	14.1%	1.0%	10.1%	100%
Total Anual	1.8%	5.7%	19.6%	37.8%	11.8%	11.2%	7.1%	5.0%	100%

Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

Motivo de denuncias, 2003

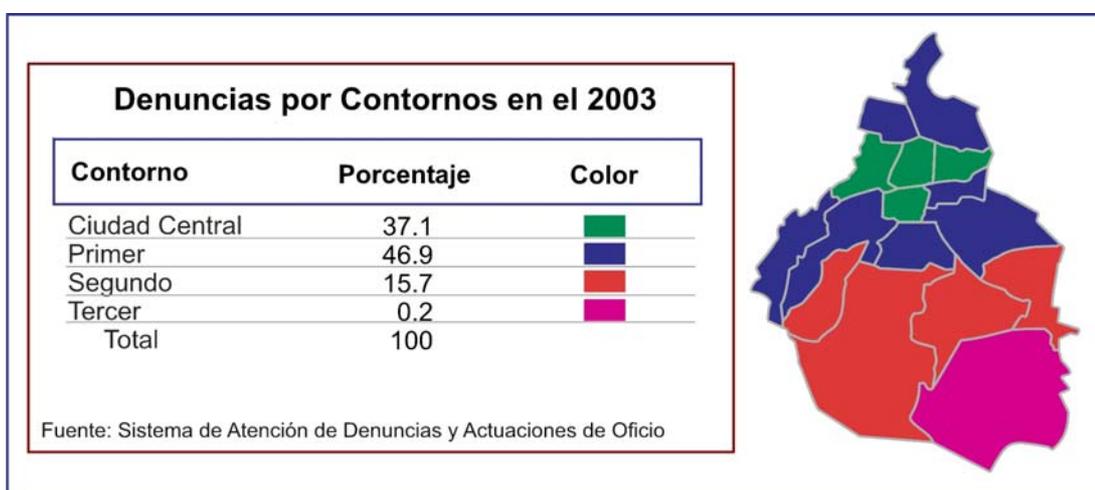


Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

De las denuncias recibidas más del noventa y cinco por ciento fue presentado por personas físicas; sólo dos denuncias fueron presentadas por instituciones públicas. En el primer caso, la Comisión Nacional de Derechos Humanos demandó una investigación con la finalidad de que el Gobierno del Distrito Federal cumpliera la

norma oficial mexicana para el tratamiento de aguas negras, y en el segundo, el titular del Órgano Interno de Control en Estudios Churubusco Azteca, S. A., denunció el derribo de dos palmeras en las instalaciones de dicha empresa pública.

De las denuncias presentadas a la PAOT, nueve de cada diez denuncias provienen de las delegaciones que se ubican en la denominada Ciudad Central y Primer Contorno.



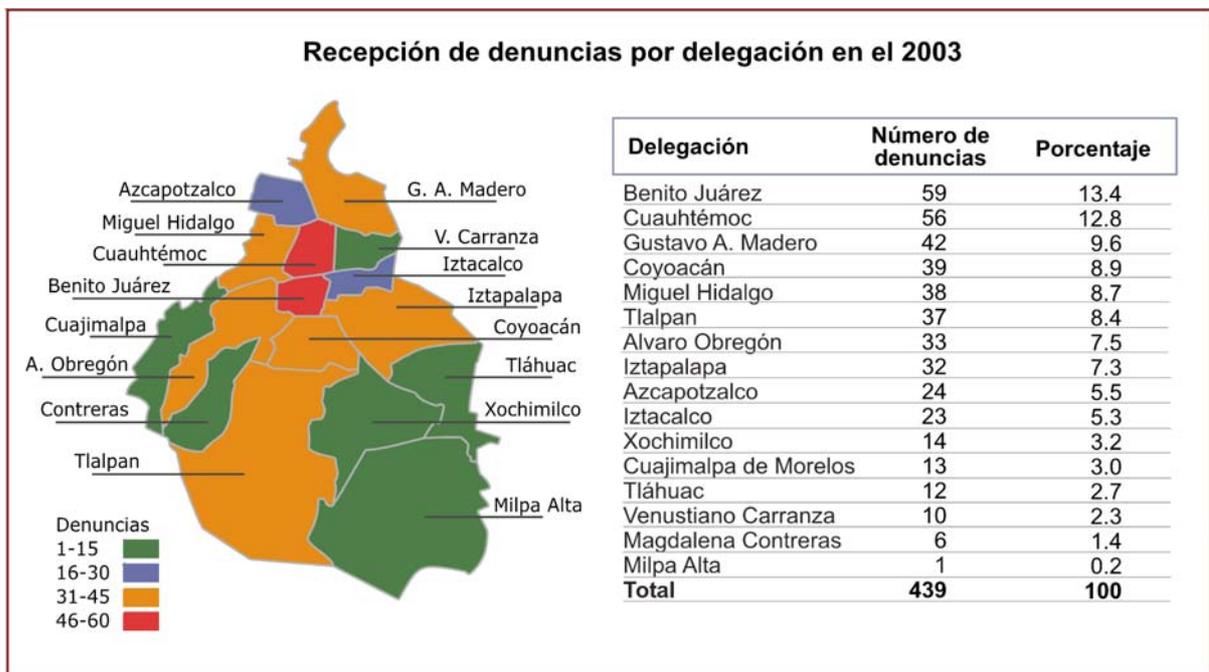
Las delegaciones que concentran el mayor número de denuncias son Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero (más del treinta por ciento del total), y los temas de mayor presencia en la demanda de los denunciantes son los asociados a ruido, vibraciones y olores.

Debido a la alta presencia de esos temas en la gestión de las denuncias, la PAOT se pronunció por la necesaria reglamentación de esas materias, razón por la cual participa activamente, tal como se señalará más adelante, en las tareas de normalización de ruidos y vibraciones.

Por otra parte, se destaca la ausencia de denuncias en las zonas rurales de la Ciudad que, en buena medida, puede estar asociado a la imposibilidad de los posibles

denunciantes de acceder a las instalaciones de la PAOT, además de la escasa difusión que por motivos presupuestales se registró a lo largo del año.

Sin embargo, la escasa presencia de la Procuraduría en esas demarcaciones, se ha pretendido contener mediante la elaboración de investigaciones de oficio de territorios de alta vulnerabilidad (humedales, barrancas y suelo de conservación con potenciales invasiones).



Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio

Un tema que por su importancia estratégica para la viabilidad ambiental del Distrito Federal requiere de atención urgente por parte de la Procuraduría, es el correspondiente al de Suelo de Conservación y Barrancas, áreas altamente vulnerables que, sin embargo, no son reconocidos por la población como un problema evidente de la calidad ambiental de la Ciudad.



Las denuncias ciudadanas que pueden asociarse a afectaciones a suelo de conservación y barrancas se destacan:

Denuncias Ambientales y del Ordenamiento Territorial atendidas por la PAOT en Suelo de Conservación y Barrancas (2003)					
No.	Expediente	Fecha de Presentación	Tipo de Denuncia	Denunciado	Estatus
1	PAOT-2003/CAJRD-0009/SOT-005	Jueves, 16 de Enero de 2003	Barrancas	Persona física	En proceso de investigación.
2	PAOT-2003/CAJRD-0010/SOT-006	Jueves, 16 de Enero de 2003	Suelo de Conservación	Persona física	En proceso de investigación.
3	PAOT-2003/CAJRD-0015/SPA-07	Jueves, 23 de Enero de 2003	Barrancas, Suelo de Conservación	Persona moral	En proceso de investigación.
4	PAOT-2003/CAJRD-0023/SPA-12	Martes, 28 de Enero de 2003	Suelo de Conservación	Persona moral	CONCLUIDO. Emisión de Resolución
5	PAOT-2003/CAJRD-0026/SPA-14	Miércoles, 29 de Enero de 2003	Suelo de Conservación, Ruido, Olores	Persona moral	CONCLUIDO. Emisión de Resolución.
6	PAOT-2003/CAJRD-0038/SPA-21	Lunes, 10 de Febrero de 2003	Suelo de Conservación	Autoridad	CONCLUIDO Emisión de Resolución
7	PAOT-2003/CAJRD-0042/SOT-017	Viernes, 07 de Febrero de 2003	Barrancas	Persona moral	CONCLUIDO. Emisión de Resolución.
8	PAOT-2003/CAJRD-0062/SOT-025	Viernes, 28 de Febrero de 2003	Barrancas	Persona física	En proceso de Investigación.
9	PAOT-2003/CAJRD-0065/SOT-026	Martes, 11 de Marzo de 2003	Barrancas	Autoridad	En proceso de investigación.
10	PAOT-2003/CAJRD-0070/SOT-28	Viernes, 14 de Marzo de 2003	Barrancas	Autoridad	En proceso de investigación.
11	PAOT-2003/CAJRD-0075/SPA-42	Miércoles, 26 de Marzo de 2003	Suelo de Conservación, Ruido	Persona física	CONCLUIDO Emisión de Resolución.
12	PAOT-2003/CAJRD-0080/SOT-35	Lunes, 31 de Marzo de 2003	Suelo de Conservación	Persona física	CONCLUIDO Emisión de Resolución.
13	PAOT-2003/CAJRD-0091/SOT-042	Lunes, 14 de Abril de 2003	Suelo de Conservación	Persona física	En proceso de investigación.
14	PAOT-2003/CAJRD-0097/SPA-49	Lunes, 21 de Abril de 2003	Suelo de Conservación	Autoridad	CONCLUIDO. Emisión de Recomendación.
15	PAOT-2003/CAJRD-0099/SOT-047	Miércoles, 16 de Abril de 2003	Suelo de Conservación, Uso de Suelo	Persona física	CONCLUIDO. No admitida
16	PAOT-2003/CAJRD-0104/SOT-050	Martes, 29 de Abril de 2003	Barrancas	Autoridad	En proceso de investigación.
17	PAOT-2003/CAJRD-0127/SOT-061	Miércoles, 21 de Mayo de 2003	Suelo de Conservación, Uso de Suelo	Autoridad	CONCLUIDO Emisión de resolución
18	PAOT-2003/CAJRD-0128/SOT-062	Miércoles, 21 de Mayo de 2003	Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas	Autoridad	En proceso de investigación.
19	PAOT-2003/CAJRD-0158/SPA-78	Miércoles, 04 de Junio de 2003	Suelo de Conservación	Persona física	En proceso de investigación.
20	PAOT-2003/CAJRD-0168/SPA-83	Miércoles, 11 de Junio de 2003	Suelo de Conservación, Descargas	Persona moral	En proceso de investigación
21	PAOT-2003/CAJRD-0172/SOT-085	Miércoles, 11 de Junio de 2003	Suelo de Conservación, Árboles	Autoridad	CONCLUIDO Emisión de Resolución.
22	PAOT-2003/CAJRD-0182/SPA-90	Miércoles, 18 de Junio de 2003	Suelo de Conservación, Descargas	Persona física	En proceso de investigación.
23	PAOT-2003/CAJRD-0223/SPA-113	Lunes, 14 de Julio de 2003	Suelo de Conservación	Persona física	En proceso de investigación.
24	PAOT-2003/CAJRD-0234/SOT-110	Lunes, 21 de Julio de 2003	Barrancas	Persona física	En proceso de investigación.
25	PAOT-2003/CAJRD-0246/SOT-116	Martes, 29 de Julio de 2003	Suelo de Conservación	Persona física	En proceso de investigación
26	PAOT-2003/CAJRD-0253/SPA-128	Jueves, 31 de Julio de 2003	Barrancas	Persona física	En proceso de investigación.
27	PAOT-2003/CAJRD-	Lunes, 04 de Agosto de	Suelo de Conservación,	Autoridad	En proceso de

	0257/SPA-129	2003	Uso de Suelo		investigación.
28	PAOT-2003/CAJRD-0285/SOT-136	Miércoles, 20 de Agosto de 2003	Barrancas	Autoridad	En proceso de investigación
29	PAOT-2003/CAJRD-0301/SPA-155	Jueves, 28 de Agosto de 2003	Suelo de Conservación	Autoridad	En proceso de investigación.
30	PAOT-2003/CAJRD-0327/SOT-154	Lunes, 22 de Septiembre de 2003	Barrancas	Persona física	En proceso de investigación.
31	PAOT-2003/CAJRD-0381/SPA-194	Viernes, 31 de Octubre de 2003	Suelo de Conservación	Persona física	En proceso de investigación.

Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio.

Otro tema que sigue quedando al margen de la percepción de los denunciantes de la PAOT es el relativo a los daños al patrimonio urbanístico-arquitectónico, y las actuaciones de la entidad que implicaron recomendaciones en esa materia, se desarrollaron a partir de investigaciones asociadas a Áreas Verdes, como en el caso del Parque Luis G. Urbina (Parque Hundido), y la poda de árboles en Paseo de la Reforma.

Con respecto a los tiempos de respuesta registrados en la atención de denuncias se identifica que, seis de cada diez denuncias requirieron de un plazo mayor de 60 días, de ellas poco más de la mitad se encontraban en proceso de investigación, al cierre del año 2003.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Periodos de gestión 2003

ESTATUS	PERÍODO DE GESTIÓN	TOTAL
CONCLUIDO	Más de 60 Días	93
	Más de 30 y Menos de 60 Días	40
	Menos de 30 Días	70
TOTAL CONCLUIDO		203
EN PROCESO DE ADMISIÓN	Menos de 30 Días	6
TOTAL EN PROCESO DE ADMISIÓN		6
EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 60 Días	170
	Más de 30 y Menos de 60 Días	49
	Menos de 30 Días	11
TOTAL EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN		230
TOTAL		439

Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio.

Por materias reguladas, se destaca que la gestión de las denuncias relativas a ruido y vibraciones; árboles y áreas verdes son las que presentan un mayor rezago; casi ocho de cada diez denuncias que se encuentran en proceso de investigación corresponden a esas materias.

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL DISTRITO FEDERAL
TIEMPO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS
(2003)**

Tema	Estatus	Periodo de Gestión	Total
Animales	CONCLUIDO	Más de 30 y Menos de 60 Días	1
		Menos de 30 Días	5
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 60 Días	2
Total Animales			8
Agua (Descargas, Aprovechamientos y derivaciones)	CONCLUIDO	Más de 60 Días	4
		Menos de 30 días	5
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 60 días	11
		Más de 30 y menos de 60 días	5
Total Aprovechamiento y Derivaciones			25
Árboles	CONCLUIDO	Más de 30 y Menos de 60 Días	9
		Más de 60 Días	18
		Menos de 30 Días	11
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 30 y Menos de 60 Días	10
		Más de 60 Días	13
		Menos de 30 Días	1
Total Árboles			62
Áreas Naturales Protegidas	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 60 Días	1
Total Áreas Naturales Protegidas			1
Áreas Verdes	CONCLUIDO	Más de 30 y Menos de 60 Días	3
		Más de 60 Días	5
		Menos de 30 Días	3
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 30 y Menos de 60 Días	1
		Más de 60 Días	11
Total Áreas Verdes			23
Emisiones a la atmósfera	CONCLUIDO	Más de 30 y Menos de 60 Días	10
		Más de 60 Días	9
		Menos de 30 Días	3
	EN PROCESO DE ADMISIÓN	Menos de 30 Días	1
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 30 y Menos de 60 Días	4
		Más de 60 Días	6
		Menos de 30 Días	1
Total			34

Tema	Estatus	Periodo de Gestión	Total
Atmósfera			
Barrancas	CONCLUIDO	Más de 60 Días	1
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 60 Días	10
Total Barrancas			11
Olores	CONCLUIDO	Más de 30 y Menos de 60 Días	2
		Más de 60 Días	2
		Menos de 30 Días	2
	EN PROCESO DE ADMISIÓN	Menos de 30 Días	1
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 30 y Menos de 60 Días	2
		Más de 60 Días	6
Total Olores			15
Residuos	CONCLUIDO	Más de 30 y Menos de 60 Días	2
		Más de 60 Días	2
		Menos de 30 Días	1
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 30 y Menos de 60 Días	8
		Más de 60 Días	8
		Menos de 30 Días	1
Total Residuos			22
Ruido	CONCLUIDO	Más de 30 y Menos de 60 Días	10
		Más de 60 Días	37
		Menos de 30 Días	25
	EN PROCESO DE ADMISIÓN	Menos de 30 Días	1
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 30 y Menos de 60 Días	15
		Más de 60 Días	72
		Menos de 30 Días	4
Total Ruido			164
Suelo de Conservación	CONCLUIDO	Más de 60 Días	8
		Menos de 30 Días	1
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 30 y Menos de 60 Días	1
		Más de 60 Días	10
Total Suelo de Conservación			20
Uso de Suelo	CONCLUIDO	Más de 30 y Menos de 60 Días	2
		Más de 60 Días	7
		Menos de 30 Días	14
	EN PROCESO DE ADMISIÓN	Menos de 30 Días	3
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 30 y Menos de 60 Días	3
		Más de 60 Días	19
		Menos de 30 Días	4
Total Uso de Suelo			52
Vibraciones	CONCLUIDO	Más de 30 y Menos de 60 Días	1
	EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	Más de 60 Días	1
Total Vibraciones			2
Total general			439

Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio.

Los tiempos de gestión de las denuncias dependieron de la oportunidad en las respuestas que las instituciones ofrecieron a la Procuraduría, para lograr el acopio y desahogo de pruebas. Durante el año que se reporta, existieron rezagos en la respuesta de las instituciones requeridas, por lo que la PAOT mantuvo como una de sus políticas la comunicación permanente con los denunciados, informándoles de manera oportuna, sobre el desarrollo de las investigaciones.

A fin de subsanar los retrasos en las respuestas de algunas autoridades, la PAOT impulsó acciones directas de inspección ocular, promoción de la conciliación o persuasión con los denunciados a fin de que subsanaran las faltas cometidas; de igual forma se fortalecieron las tareas de asesoría, orientación y apoyo a las distintas autoridades involucradas en el desahogo de los trámites de denuncia.

Actuaciones vinculadas a investigaciones de oficio.

En cumplimiento a su Programa de Trabajo, durante el año 2003, la PAOT inició dieciocho actuaciones de oficio.

Las materias atendidas por este procedimiento corresponden a violaciones en áreas vulnerables en términos ambientales, tales como barrancas, afectación a áreas verdes y violaciones al uso de suelo. Por esta vía se resolvieron tres expedientes, dos de ellos generaron recomendaciones a la autoridad.

A continuación se presenta la relación de temas sujetos a investigación.

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL
ACTUACIONES DE OFICIO
(2003)**

Investigación	Fecha	Asunto	Seguimiento
PAOT-2003-AO-01	15 enero de 2003	Poda de árboles de diferentes especies en un tramo de Av. Reforma, realizado por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.	Se emitió Recomendación PAOT-02-2003, aceptada por la autoridad recomendada y concluida.
PAOT-2003-AO-02	31 de marzo de 2003	Investigación sobre el sistema de barrancas de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, al detectar la presencia de descargas de residuos sólidos y aguas grises que pueden contaminar y amenazar la biodiversidad de esa zona que, por sus características, fue decretada como Área Natural Protegida (ANP) desde 1992.	En proceso de investigación.
PAOT-2003-AO-03	25 de abril de 2003	Investigación por remoción de la cubierta vegetal y el derribo de árboles para la ejecución de diversas obras viales en el camellón de la Av. Othón de Mendizábal (antes Av. De las Torres), en el tramo comprendido entre las avenidas Vallejo y Miguel Bernard, clasificado como Espacio Abierto de la Delegación Gustavo A. Madero.	Se emitió resolución administrativa en la que se concluye que en el expediente de actuación no constan elementos de los que se desprenda alguna violación o incumplimiento a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial, dando por concluido el procedimiento de investigación.
PAOT-2003-AO-04	25 de abril de 2003	Investigación relativa a la ocupación de un área verde de valor ambiental por cerca de 200 viviendas, de las cuales 50 se encuentran en proceso de construcción. La investigación se realiza entre Universidad Anáhuac del Sur, Col. Torres de Potrero y la Ampliación Torres de Potrero en la Delegación Álvaro Obregón.	En proceso de investigación.



Investigación	Fecha	Asunto	Seguimiento
PAOT-2003-AO-05	25 de abril de 2003	Investigación relativa a la deforestación de la barranca "El Zapote" debida al establecimiento de un camino de aproximadamente seis metros de ancho por 350 metros de largo, que comunica la calle Bosques de Tejocotes con el cauce de la Barranca. Este hecho se ubica en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.	Se emitió resolución administrativa en la que se concluye que en el expediente de actuación no constan elementos de los que se desprenda alguna violación o incumplimiento a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial, dando por concluido el procedimiento de investigación..
PAOT-2003-AO-06	25 de abril de 2003	Investigación realizada por el presunto relleno de la zona de rescate ecológico para ampliar la superficie horizontal de los predios 3er y 5°. Ubicados al sureste de la 4ta. Cerrada de Potrero de Tepito, a partir de la Avenida Camino Viejo a Mixcoac, en el Pueblo de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón.	En proceso de investigación.
PAOT-2003-AO-07	9 de junio de 2003	Investigación que se refiere al relleno con escombros y residuos sólidos de tres diferentes áreas y la construcción de una vivienda en la calle Prolongación Lázaro Cárdenas sobre la superficie de la barranca denominada Atzoyapan en el ejido de San Mateo Tlaltenango en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.	En proceso de investigación.
PAOT-2003-AO-08	10 de junio de 2003	Actuación de oficio por parte de la PAOT respecto del asunto consistente en la ejecución de obras de preparación del sitio en la barranca "El Ocote", realizando movimiento de tierras (trabajos de terracería) y nivelación de terreno, lo cual está ocasionando daños a la vegetación natural existente en la zona que ocupa la parte trasera del predio ubicado en el número 539 de la Av. Secretaría de Marina, Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos.	En proceso de investigación.

Investigación	Fecha	Asunto	Seguimiento
PAOT-2003-AO-09	10 de julio de 2003	Actuación para investigar la nivelación del terreno y extracción de tierra y cubierta vegetal del suelo de la barranca adyacente a la avenida Centenario y su posterior depósito en la barranca adyacente a la Calle Pedro Aguirre Cerda, ubicadas en las colonias Lomas de Tarango y 2ª. Ampliación Presidentes, respectivamente, de la Delegación Álvaro Obregón.	En proceso de investigación.
PAOT-2003-AO-10	25 de julio de 2003	Investigación relativa a la existencia de 11 construcciones precarias hechas de lámina galvanizada, madera, lámina de asbesto, cartón y plástico, que se encuentran en una situación de alto riesgo por ubicarse en la parte alta de la ladera sur de la Barranca de Mixcoac, en colindancia con el Circuito Gómez Farías, a la altura del Andador Michoacán, a diez metros del lote 7, manzana 19 del andador San Luis P., Col. Reacomodo Valentín Gómez Farías, Delegación Álvaro Obregón.	En proceso de investigación.
PATO-2003-AO-11	21 de agosto de 2003	Investigación de la construcción de una estación de servicio de gasolina, en la Avenida Ejército Nacional número 125, entre las calles de Bahía de Mangueiras y Bahía de Chachalacas, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo.	En proceso de investigación.
PAOT-2003-AO-12	24-Sep-2003	Investigación de la construcción de un estacionamiento de cinco niveles en el predio ubicado en Calle Río Chico 3, Colonia San Ángel Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón.	Se emitió Recomendación PAOT-07-2003

Investigación	Fecha	Asunto	Seguimiento
PAOT-2003-AO-13	25-Sep-2003	Esta procuraduría tuvo conocimiento de la existencia de construcciones utilizadas para vivienda, en los predios denominados Mixhuca, Techechale, Ayecititla, Tlaquiahuac, Tlalitenco y Tlacoichalipac, en suelo de conservación correspondiente a áreas de propiedad comunal del pueblo de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco.	En proceso de investigación.
PAOT-2003-AO-14	29-Sep-2003	Derivado de la participación de esta Entidad en acciones de protección ecológica promovidas por la Comisión de Asuntos Agrarios del Gobierno del Distrito Federal, se tuvo conocimiento de que en la Loma de Aguatla Ubicada dentro de suelo de conservación en los terrenos pertenecientes a San Francisco Tlalnepantla, en los límites entre las delegaciones Milpa Alta y Xochimilco.	En proceso de investigación.
PAOT-2003-AO-15	20-Oct-2003	Esta procuraduría tuvo conocimiento de la existencia de 94 construcciones precarias elaboradas con lámina, madera, cartón y asbesto, sobre un terreno de aproximadamente 1,000 mts. de largo x 500 mts. de ancho; de las cuales aproximadamente 5 se encuentran ocupadas, en el paraje conocido como Apatenco, Delegación Tlalpan.	En proceso de investigación.
PAOT-2003-AO-16	20-Oct-2003	Esta procuraduría tuvo conocimiento de la existencia de 85 construcciones precarias de aproximadamente 3 mts. x 4 mts. cada una, elaboradas con lámina, madera, cartón y asbesto sobre un terreno de aproximadamente 800 mts. de fondo x 600 mts. de largo; de las cuales 9 se encuentran construidas con materiales sólidos como ladrillo y cemento, y aproximadamente 30 se encuentran ocupadas, en el camino contiguo a Cuernavaca sin número, frente al No. 28 aproximadamente a 15 metros de la calle del puente, colonia Guadalupe, Delegación Tlalpan	En proceso de investigación.



Investigación	Fecha	Asunto	Seguimiento
PAOT-2003-AO-17	31-Oct-2003	Esta procuraduría tuvo conocimiento de la existencia de una construcción al parecer de un conjunto de tres restaurantes, ubicado en Boulevard de la Luz No. 270, esquina con Avenida de la Fuentes no. 575, Col Jardines del Pedregal, en la Delegación Álvaro Obregón; en el inmueble se esta trabajando en diversos acabados y tiene un avance del 90% del total de la obra, sin embargo, existen sellos de clausura de la Delegación.	En proceso de investigación.
PAOT-2003-AO-18	27-Nov-2003	Investigación relativa al depósito de residuos de construcción en predio contiguo al canal de Amelaco, en la Delegación Xochimilco.	En proceso de investigación.

Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio.

➤ **Resultados de la gestión institucional (resoluciones, recomendaciones, conciliaciones).**

Durante el año 2003, la PAOT concluyó 233 expedientes de denuncia, mismos que generaron: 183 resoluciones, 7 conciliaciones, 7 desistimientos y 7 recomendaciones, 29 casos no fueron admitidos por no ser de competencia de la entidad.

Es necesario destacar que durante el año 2003 se resolvieron las 29 denuncias ingresadas durante el año inmediato anterior. A esta fecha de cierre de este informe, se encontraban en proceso de investigación 236 expedientes de denuncias ciudadanas y 15 investigaciones por Actuaciones de Oficio.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
MES	Motivo de conclusión					CONCLUIDAS
	No. de Conciliación	No. de Resolución*	No. de Desistimiento	No. de No admisión	No. de Recomendación**	Total de denuncias
PRIMER	0	23	1	7	1	32
SEGUNDO	1	28	3	7	2	41
TERCER	4	43	3	8	2	60
CUARTO	2	89	0	7	2	100
TOTAL ANUAL	7	183	7	29	7	233

Fuente: Sistema de Atención de Denuncias y Actuaciones de Oficio.

* Una resolución fue generada por una Actuación de oficio.

** Dos recomendaciones fueron generadas por Actuaciones de Oficio. Una de ellas se asocio a una denuncia ciudadana.

Emisión de Recomendaciones:

Durante el año 2003, la PAOT emitió 7 recomendaciones correspondientes a los siguientes casos.

Recomendación PAOT-01-2003, del 13 de febrero de 2003, derivada de la violación a la Ley de Protección a los Animales, por parte de servidores públicos de la Delegación Magdalena Contreras. Esta recomendación no fue aceptada por la autoridad, a pesar de haberse constatado la violación de la citada ley.

Recomendación PAOT-02-2003, emitida el 12 de mayo del presente año, por violaciones a la Legislación Ambiental por la poda de árboles en el camellón central y las aceras laterales del Paseo de la Reforma. Esta recomendación se dirigió a las secretarías de Turismo y Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal. Esta recomendación fue aceptada en sus términos por parte de las autoridades involucradas.

Recomendación PAOT-03-2003, del 19 de mayo de 2003, relativa a la afectación ambiental producida por las obras de remodelación del Centro Histórico de la ciudad de México. La recomendación se dirigió a la Directora General del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México. Esta recomendación fue aceptada por el Fideicomiso, comprometiéndose a resarcir los daños ambientales ocasionados.

Recomendación PAOT-04-2003, del 10 de septiembre de 2003, generada por la investigación de una denuncia ciudadana por las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas del Gobierno del Distrito Federal, y la Delegación Política de Azcapotzalco para la construcción del proyecto "Conjunto Cuitláhuac" de tipo popular, bajo el régimen de propiedad en condominio. Esta recomendación está dirigida a la Delegación Azcapotzalco con el objetivo de que se revoque la licencia única de construcción del predio denunciado por violentar lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, solicitando que se apege a lo dispuesto en la normatividad ambiental y territorial aplicable.

Recomendación PAOT-05-2003, del 15 de septiembre de 2003, dirigida al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, en la que se recomienda cumplir con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y se abstenga de expedir licencias de construcción que requieren la presentación de la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

De igual forma, se recomendó, cumplir con la estricta vigilancia en la aplicación del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, absteniéndose de expedir licencias de construcción, en contravención a lo previsto en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos.

Recomendación PAOT-06-2003, del 27 de noviembre de 2003 como resultado de la Actuación de Oficio No. [PAOT-2003/AO-12/SPA-03](#) respecto de la construcción de un estacionamiento en el predio ubicado en Río Chico número 3, colonia San Ángel Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, obra efectuada por la asociación civil denominada "Club España", A. C. presuntamente en contravención a diversas disposiciones legales en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

Una vez concluida la investigación y confirmada la violación de las disposiciones ambientales y territoriales, la PAOT recomendó a la Delegación Álvaro Obregón: a) iniciar el procedimiento administrativo para revocar las licencias de construcción, expedidas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa Delegación, para el predio ubicado en Río Chico número 3, colonia San Ángel Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón; b) vigilar que cualquier trámite o proyecto que se desarrolle para el citado predio, se apegue estrictamente a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial que resulte aplicable, y c) abstenerse de expedir licencias

de construcción sin solicitar se exhiba previamente copia de la autorización en materia de impacto ambiental en aquellos casos en que se requiera, así como el estudio correspondiente de impacto urbano.

Recomendación PAOT-07-2003. Emitida el 17 de diciembre de 2003, en atención al expediente No. **PAOT-2003/CAJRD-097/SPA-49**, por daño ambiental y ecológico del Área Natural Protegida y Patrimonio Cultural de la Humanidad de Xochimilco, debido a la invasión de la zona chinampera por asentamientos irregulares; el relleno de los canales; la venta y el fraccionamiento irregular de las chinampas; el uso del suelo distinto al permitido y la provocación de incendios; particularmente en la zona de chinampas conocida como la Ciénaga Chica, ubicada en las inmediaciones del Canal de Cuemanco, el Barrio 18, la avenida Prolongación División del Norte y el centro histórico de la Delegación Xochimilco de esta Ciudad.

Una vez comprobados los ilícitos denunciados, se recomendó a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y la Delegación Xochimilco:

a) contener y revertir el crecimiento de asentamientos humanos irregulares y el deterioro de los recursos naturales de la Ciénaga Chica, a través del ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia y aplicar, en su caso, las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad que correspondan a las infracciones a la legislación ambiental, formulando ante el Ministerio Público las denuncias penales por actos u omisiones que constituyan delitos conforme a lo previsto en la legislación penal aplicable;

b) expedir el Programa de Manejo correspondiente al Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” en la que se encuentra la Ciénaga Chica, o en su defecto las normas y criterios para la realización de actividades en dicha área natural protegida, conforme al artículo 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y

- c) concluir la restauración ecológica del Paraje de Amalacachico ubicado en la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”.
- d) vigilar el cumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” y aplicar, en su caso, las medidas de seguridad y sanciones establecidas en los artículos 93 y 95 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- e) iniciar procedimientos administrativos para aquellas construcciones destinadas a asentamientos humanos irregulares en los que no existan y formular ante el Ministerio Público las denuncias penales por actos u omisiones que constituyen delitos conforme a lo previsto en la legislación penal aplicable, y
- f) solicitar visitas de verificación a las obras que se encuentren en construcción en la Ciénaga Chica del Área Natural Protegida de Xochimilco y vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de desarrollo urbano.

Seguimiento de Recomendaciones:

A fin de que el lector pueda reconocer de manera rápida las características de todas las recomendaciones emitidas y su estatus de atención, se presenta la siguiente síntesis.

Es importante tener en cuenta que para el cumplimiento de una Recomendación existen dos momentos: el de la aceptación de la Recomendación y el de su cumplimiento. En el segundo caso, puede hablarse de una prórroga concedida por la PAOT a la autoridad recomendada, si es que ha habido tal solicitud.

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL DISTRITO FEDERAL
Seguimiento de recomendaciones emitidas hasta diciembre de 2003**

Número de Recomendación	Autoridad recomendada	Recomendación	Seguimiento
PAOT- 01-2002	Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica del Distrito Federal.	Una vez obtenido las autorizaciones correspondientes a las actividades de desazolve de las presas del DF, el material producto de la actividad se depositará en los sitios señalados. Y se abstuviera de realizar, sin autorización, obras o actividades en suelo de conservación.	Aceptada y concluida
PAOT- 02-2002	Delegación Iztapalapa y Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Aire, Suelo y Residuos	Proponer al Pleno del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, la integración de un grupo de trabajo especializado, para la realización de un proyecto de Norma Ambiental para el DF, en materia de ruido y vibraciones.	Aceptada y concluida
PAOT- 03-2002	Delegación Benito Juárez y Dirección General De Bosques Urbanos de la Secretaría de Medio Ambiente	Elaboración del Programa de Manejo del Parque Luis G. Urbina	Aceptada y concluida
PAOT- 04-2002	Delegación Cuauhtémoc	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizar obras en la vía pública, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y Aceptada • Abstenerse de otorgar autorizaciones de derribo de árboles por razones distintas a las que prevé la Ley Ambiental. 	Aceptada y concluida.
PAOT-05-2002	Delegación Tlalpan	Evitar la construcción de obras y consolidación de asentamientos irregulares en suelo de conservación, y en su caso imponer las sanciones procedentes.	Aceptada y concluida
PAOT-01-2003	Delegación Magdalena Contreras	Difundir entre los servidores públicos de la demarcación la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, y vigilar su cumplimiento.	No aceptada



Número de Recomendación	Autoridad recomendada	Recomendación	Seguimiento
PAOT-02-2003	Secretarías de Turismo y Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal Se	Se abstenga de ejecutar obras relacionadas con áreas verdes sin tomar en consideración las obligaciones impuestas por la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.	Aceptada y concluida
PAOT-03-2003	Dirección General del Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México	Reparar el daño ambiental causado por el derribo de 61 árboles en vía pública, mediante la compensación del deterioro ocasionado, con base en lo que determine la autoridad normativa, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 119 y 213 fracción V y 221 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y Observar y cumplir en todo momento, con las disposiciones previstas en la legislación en materia ambiental y urbana, y en particular con los Lineamientos, objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico, respecto del arbolado urbano, banquetas y transporte.	Aceptada y en proceso de cumplimiento.
PAOT-04-2003	Delegación Azcapotzalco	Revocar la licencia única de construcción No. 01/15/2002/02, expedida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco para el predio ubicado en la Calle Egipto No. 142, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco.	En proceso de aceptación.
PAOT-05-2003	Delegación Álvaro Obregón	Cumplir con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y se abstenga de expedir licencias de construcción que requieren la presentación de la autorización en materia de impacto ambiental	En proceso de aceptación.

Número de Recomendación	Autoridad recomendada	Recomendación	Seguimiento
PAOT-06-2003	Delegación Álvaro Obregón	<p>A las direcciones generales Jurídica y de Gobierno a que inicien el procedimiento administrativo correspondiente que conlleve las acciones necesarias a fin de revocar las licencias de construcción.</p> <p>A las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, a que se abstenga de expedir licencias de construcción sin solicitar se exhiba previamente copia de la autorización en materia de impacto ambiental en aquellos casos en que se requiera.</p>	En proceso de aceptación.
PAOT-07-2003	Delegación Xochimilco	<p>A la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la SMA, ejercer sus facultades de inspección y vigilancia y aplicar en su caso, las sanciones administrativas correspondientes.</p> <p>A la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Xochimilco, vigilar el cumplimiento de la Ley ambiental y de la Ley de Desarrollo Urbano del DF; así, como iniciar los procedimientos administrativos para aquellas construcciones destinadas a asentamientos irregulares y; a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Xochimilco a solicitar visitas de verificación a las obras que se encuentren en construcción en la Ciénega Chica del ANP de Xochimilco.</p>	Aceptada.

Fuente: PAOT. Subprocuradurías de Protección Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

➤ **Acciones de coadyuvancia o coordinación institucional para garantizar el cumplimiento de los derechos ambientales.**

Se destaca, por la importancia que representa para la correcta aplicación de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la activa participación de la Procuraduría a través de la Subprocuraduría de Protección Ambiental y la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, en los Grupos de Trabajo que se han formado para la elaboración de las siguientes Normas Ambientales para el Distrito Federal:

1. Norma que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir los particulares y las empresas privadas y particulares para la realización de poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal.
2. Norma que establece las condiciones y requisitos para la realización de Agricultura Ecológica en el Distrito Federal.
3. Norma que establece las condiciones y parámetros para la recarga del acuífero del Valle de México en el Distrito Federal,
4. Norma que establece los requisitos, especificaciones, método de medición y los límites máximos permisibles de emisión de ruido, que deberán cumplir las autoridades o particulares responsables de fuentes emisoras en el Distrito Federal.
5. Norma que establece los requisitos, especificaciones, método de medición y los límites máximos permisibles de emisión de Vibraciones Mecánicas, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras en el Distrito Federal.

6. Norma que establece las condiciones y requisitos para el manejo de los Residuos de la Construcción.

7. Norma que establece las condiciones y requisitos para el manejo de Áreas Verdes en el Distrito Federal.

Durante el año 2003, personal de la PAOT asistió a 67 reuniones de los grupos de trabajo a los que convocó el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, distribuidas de la siguiente manera.

Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal	No. de sesiones
Poda, derribo y sustitución de árboles	3
Sello Verde	7
Recarga del acuífero	5
Ruido	9
Vibraciones	13
Residuos de la Construcción	12
Áreas Verdes Urbanas	18

Fuente: PAOT. Coordinación de Asuntos Jurídicos y de Recepción de Denuncias.

A continuación se describe, en términos generales, el trabajo realizado por la PAOT en esos proyectos. Puede decirse que la PAOT se constituyó en un órgano de asesoría jurídica del Comité de Normalización Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente en cada uno de los Grupos de Trabajo, coordinando esfuerzos con representantes de los sectores público y privado.

En lo que se refiere a la norma que establece los requisitos para la poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal, la PAOT dotó de fundamento jurídico y coadyuvó con el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal para dar

respuesta a los diversos comentarios efectuados por los sectores interesados, durante el término legal de 30 días contados a partir de su publicación para consulta, haciendo posible la publicación de la norma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 14 de agosto de 2003, para su entrada en vigor al día siguiente. De esta forma la Norma de referencia se convierte en la primera Norma Ambiental para el Distrito Federal en vigor; lo que permitirá que se empleen técnicas adecuadas en la realización de las podas y derribos que llevan a cabo, tanto las autoridades como los particulares, y dotando de certidumbre jurídica en lo que se refiere a la restitución de los individuos afectados.

En lo que se refiere a la Norma que establece la condiciones y requisitos para la realización de Agricultura Ecológica en el Distrito Federal, se colaboró tanto en la elaboración del cuerpo de la misma, fundamentalmente en los aspectos jurídicos, como en la respuesta a las observaciones que diversos sectores sociales hicieran durante el término legal previsto para tales efectos, una vez que el proyecto fue publicado para consulta pública.

Respecto al proyecto de norma de recarga del acuífero, una vez que transcurrió el término de 30 días para recibir comentarios de la sociedad, después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en colaboración con el coordinador del grupo de trabajo, la PAOT, elaboró las respuestas de los comentarios que se recibieron que implicaban aspectos relacionados con el fundamento jurídico de la Norma.

Con relación a los proyectos de normas ambientales en materia de ruido y vibraciones, cabe destacar que ambas tuvieron su origen en una Recomendación que esta Procuraduría emitiera durante el año 2002, en la que después de haber analizado la legislación ambiental aplicable a la contaminación generada por las emisiones de ruido y vibraciones, la Procuraduría como autoridad se enfrentó al problema existente, derivado de la remisión que hace la Ley Ambiental del Distrito Federal a las normas

oficiales y a las normas ambientales en estas materias para fijar los parámetros que permitan determinar si existe o no contaminación, evidenciándose la falta de normatividad para el Distrito Federal respecto a este tipo de contaminantes; por lo que derivado de la Recomendación 02/2002, aceptada por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal en fecha 21 de agosto de 2002, el Comité de Normalización Ambiental convocó a la integración de los Grupos de Trabajo para la elaboración de ambas normas.

En estos proyectos, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal participó de manera activa, impulsando la propuesta de no limitar ambas normas a fuentes fijas, pues no todos los lugares objeto de denuncia son considerados como tales y hacer referencia a fuente emisora permitirá resolver un mayor número de denuncias que se presentan ante esta autoridad, pues la incidencia de denuncias por ruido y vibraciones es muy amplia.

También en estos proyectos se innovó la implantación del método del caso para estudiar la viabilidad de la norma antes de su aplicación obligatoria, y en lo que se refiere al proyecto de vibraciones, será una norma precursora en la materia, pues no existen antecedentes a nivel nacional, a pesar de la existencia de parámetros internacionales muy avanzados que no sólo regulan el daño a la salud que pueden causar las vibraciones permanentes y transitorias, sino también la molestia humana ante el mismo fenómeno, en detrimento de su calidad de vida.

De igual forma que en los casos anteriores, durante el transcurso de las reuniones del grupo de trabajo para la elaboración del proyecto de Norma que establece las condiciones y requisitos para el manejo de los Residuos de la Construcción, la PAOT ha asistido en calidad de asesor jurídico, aportando elementos que doten de sólido fundamento al proyecto. Una vez que concluyeron las sesiones del grupo de trabajo, la PAOT, a través de su Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias

elaboró un documento de trabajo que incluye adecuaciones formales y de fondo al proyecto a fin de que sean incorporadas en el documento final que se encuentra en proceso de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el proceso, que hasta finales del año 2003 continuaba, para la elaboración del proyecto de norma que establece las condiciones para el manejo de áreas verdes urbanas en el Distrito Federal, la PAOT ha colaborado con la realización y exposición en el grupo de trabajo de un estudio sobre la regulación jurídica de las áreas verdes en el Distrito Federal, así como con la asesoría en materia jurídica que brinda en cada una de las dieciocho reuniones de trabajo que se han celebrado.

Participación en Comités y Grupos de Trabajo.

La PAOT continuó su participación en los distintos grupos de la Comisión de Barrancas y Cauces y la Mesa Urbana del Distrito Federal, y mantuvo su colaboración con otras instancias de gobierno como la PROFEPA, la Comisión de Asuntos Agrarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría del Medio Ambiente, con la entonces CORENA –actualmente DGRENADER-, la Delegación del Distrito Federal de la SEMARNAT y la Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal.

En el marco del Convenio celebrado entre la PAOT y la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se brindó asesoría permanente para la elaboración del Reglamento de Áreas Verdes, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental en el Distrito Federal, y colaboró en el análisis y discusión de distintas leyes.

Presentación de denuncias penales y administrativas.

Cuando como resultado de una investigación, en la que se reconoce la existencia de actos hechos u omisiones que constituyan ilícitos penales y administrativos, cometidos

por particulares o servidores públicos de la Administración Pública Local y Federal, la PAOT procedió a la presentación de las denuncias correspondientes

En este sentido, durante el transcurso del año 2003, se presentaron 10 denuncias penales ante diversas Fiscalías Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF). Las conductas acreditadas fueron el derribo de árboles y el cambio de usos de suelo.

Asimismo, la PAOT documentó diversos incumplimientos a las disposiciones legales por parte de servidores públicos del Distrito Federal: el otorgamiento de licencias y permisos en contravención de la Ley Ambiental del Distrito Federal. Estas anomalías fueron reportadas a los Órganos de Control Interno correspondientes, a efecto de ejercer sus facultades en la materia.

El objetivo de la presentación de denuncias penales y administrativas, además de cumplir con el deber de todo servidor público de denunciar los ilícitos de los que tenga conocimiento, se centra en la construcción de precedentes que nos permitan una disminución en la incidencia de actos y omisiones que puedan constituir un incumplimiento a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal.

- **Promoción de los derechos ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal.**

Acciones de promoción y difusión de los derechos ambientales y territoriales.

En el mes de enero de 2003, la PAOT presentó ante la Dirección General de Comunicación Social, del Gobierno del Distrito Federal, el Programa de Comunicación

Social de la Entidad para el año correspondiente, en el que se contemplaba un total de ocho campañas de difusión a realizarse durante el periodo.

El diseño de este Programa acató aquellas limitantes establecidas en las Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal y los criterios de austeridad definidos por el GDF para el año 2003.

Campaña	Objetivo	Avance	Observaciones
1.- Difusión de los servicios ofrecidos por la PAOT a la población del DF	Informar a la población del DF respecto de los servicios que ofrece la PAOT, así como de la manera en que ésta contribuye al mejoramiento de su calidad de vida.	85 %	Los rezagos están referidos básicamente a las acciones de publicación de materiales, restringidas por la normatividad y política de austeridad dictada en la materia por el GDF.
2.-Capacitación a comunicadores y funcionarios de gobierno sobre atribuciones y servicios PAOT	Brindar información suficiente a comunicadores y funcionarios públicos, respecto a atribuciones y servicios de la PAOT, a fin de que la población del DF conozca y acceda oportunamente a ellos.	Sin avance	No se realizaron los talleres de capacitación dirigidos a representantes de los medios de comunicación ni a funcionarios delegacionales.
3.- Mesa de trabajo en materia de medio ambiente y protección ambiental	Consultar a la población (organizaciones ciudadanas, expertos y público en general) respecto a la aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial en el DF)	100 %	Se realizaron un total de cinco reuniones con organizaciones de la sociedad civil, además de la participación de la PAOT en diversos foros ciudadanos y académicos.
4.- Manuales de gestión institucional	Proporcionar a la PAOT aquellos elementos que favorezcan la comunicación interna y el desarrollo de la gestión eficiente y eficaz, a través de la difusión de sus manuales procedimentales entre el personal adscrito.	Sin avance	No se publicó ningún manual institucional en 2003, y los existentes se encuentran disponibles en el sitio Web de la PAOT.
5.- Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y/o en la Gaceta Oficial del DF, de acuerdos, avisos, circulares, edictos, oficios e inserciones derivadas de procedimientos jurídicos de la PAOT.	Difundir actos de carácter jurídico efectuados por la PAOT.	100 %	Fue publicado el Informe 2002 de la PAOT en la Gaceta Oficial del DF.
6.- Publicación de anuncios, licitaciones públicas y demás trámites administrativos de la PAOT	Difundir actos de carácter jurídico y administrativo efectuados por la PAOT.	100 %	Todas las solicitudes de la Coordinación Administrativa para la publicación de convocatorias, fueron atendidas y puestas en la página Web de la PAOT.
7.-Impresión de documentos e informes oficiales	Difundir actos de carácter jurídico y administrativo efectuados por la PAOT.	100 %	Se hicieron impresiones de informes (para medios, legisladores, funcionarios, etc.) y se realizó su distribución.

Campaña	Objetivo	Avance	Observaciones
8.- Rotulación de espacios y vehículos PAOT	Señalar los espacios del inmueble de la PAOT, así como rotular vehículos institucionales.	100 %	Se señaló el total de espacios en el edificio sede, así como los vehículos oficiales PAOT.
Actualizado al mes de noviembre de 2003.			

Cabe mencionar que las actividades contempladas para el año, en el Programa de Comunicación Social 2003 autorizado y evaluado por la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, experimentaron un recorte presupuestal que retiró todo recurso financiero para apoyar su realización. Aunque, previamente, existía ya la concentración del capítulo presupuestal 3600 en la Dirección General de Comunicación Social del GDF.

Actividades de Difusión no programadas (comunicación alternativa)

La PAOT, a través de su Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión, trabajó sobre fórmulas de comunicación alternativa que, en alguna medida, impactaron positivamente en el posicionamiento institucional.

a) Participación en ferias y eventos

Durante el año de 2003, la PAOT participó en 22 ferias, jornadas, exposiciones y eventos ciudadanos, en los que además de exponer los logros, distribuir folletos y carteles de difusión institucional, atendió de manera directa las solicitudes de información y orientación de la ciudadanía. Ello ha permitido establecer vínculos con organizaciones activas de la sociedad civil, con los que se ha podido trabajar directamente para la divulgación de las atribuciones y servicios de la PAOT.

De igual manera, hubo presencia de la institución a través de un módulo de atención al público en los Miércoles Ciudadanos, eventos organizados por las delegaciones Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Benito Juárez y Miguel Hidalgo durante todo el año

2003. En más de 25 ocasiones, la PAOT estuvo presente en estas demarcaciones para recibir denuncias, asesorar y dar información a la población del Distrito Federal.

b) Reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil

Gracias a la vinculación alcanzada con diversos interlocutores, fue posible realizar más de cinco mesas de trabajo con organizaciones ambientalistas, de educadores ambientales, con grupos vecinales y con industriales ecologistas.

c) Medios de comunicación

La PAOT tuvo presencia, durante 2003, en el programa radiofónico Luces de la Ciudad (enero y febrero), de la Hora Nacional; en el programa televisivo Nuestra Casa, de Televisa; en el sistema Audio-Metro y en el periódico El M, transmitido y distribuido en algunas estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro. De manera adicional, la PAOT concretó la producción y emisión de diversas cápsulas promocionales de su catálogo de servicios, a través de varias estaciones del Instituto Mexicano de la Radio (IMER); obtuvo más de veinte entrevistas radiofónicas y tres televisivas con funcionarios de la PAOT en diversas estaciones. En materia de medios impresos, la presencia de la institución en diarios y revistas ha sido notoria, registrando un promedio de 15 impactos mensuales.

d) Patrocinios y convenios de difusión

Se tuvo respuesta positiva por parte de la empresa Procter & Gamble México, S. A. de C. V., para la impresión del cartel Ordenando Nuestras Acciones Procuramos una Mejor Ciudad, del cual se imprimieron 11 mil ejemplares y del que se distribuyeron cerca de cinco mil unidades en ferias, comunicados directos, comisiones legislativas y delegaciones políticas.

Se formalizó un convenio de colaboración entre la PAOT y el sistema de atención telefónica LOCATEL. A través de un catálogo de servicios de la PAOT, LOCATEL canaliza ya a la ciudadanía que requiere información o desea presentar denuncia en materia de protección ambiental y de ordenamiento territorial.

Así mismo, se estableció un convenio de colaboración entre la PAOT y el semanario Mi Ambiente, donde la Procuraduría incluye un cintillo publicitario del semanario en su página de Internet, y éste publica una inserción promocional de la PAOT en el que se indican los datos generales de la PAOT.

Se obtuvo el apoyo del área de publicaciones del Instituto Nacional de Ecología (INE), para la publicación de un anuncio promocional en la tercera de forros de la Gaceta Ecológica (número 66) y en su última edición del año se incluyó la impresión del cartel “Ordenando Nuestras Acciones....” en sus páginas.

El Comité de Asuntos Editoriales, de la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donó diversas publicaciones jurídicas y testimoniales para el acervo del Centro de Información y Documentación de la PAOT, así como para las tareas de difusión institucional.

e) Comunicación personalizada con interlocutores PAOT

Como una herramienta básica de comunicación alternativa, la PAOT ha favorecido el envío de cartas personalizadas a interlocutores, a fin de darles a conocer: el Informe 2002 de actividades, las recomendaciones emitidas por la Procuraduría, así como la información general de la institución y materiales de difusión. Durante el año 2003, se enviaron alrededor de 2 mil comunicados directos, dirigidos a funcionarios del gobierno local y federal, el Poder Legislativo federal y local, funcionarios de las 16

delegaciones políticas del DF, representantes de los medios de comunicación, líderes de opinión, presidentes de las cámaras empresariales, dirigentes de partidos políticos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, representantes del sector académico, entre muchos otros.

En el mes de octubre, la PAOT estableció comunicación con las nuevas autoridades de las 16 delegaciones (unidades de participación ciudadana, de medio ambiente y comunicación social) a fin de darles a conocer los materiales de difusión de la PAOT y ofrecerles el apoyo y los servicios institucionales.

Servicios de comunicación

A lo largo del año 2003, la PAOT prestó y consolidó servicios comunicativos disponibles en el sitio Web de la Procuraduría, entre los que destacan:

a) **Síntesis de prensa**

Se realizó la recopilación, selección, formación y envío de más de 200 ediciones de la Síntesis de Prensa sobre noticias en materia ambiental y de ordenamiento territorial, para un total de 83 usuarios regulares, internos y externos, de este producto. El servicio de síntesis de prensa y su archivo histórico, también está abierto al público en general a través del sitio Web de la PAOT.

b) **Base de datos PAOT y directorios de interlocutores**

La base de datos de interlocutores cuenta con más de 2 mil registros (actualizados y verificados) que han sido de utilidad para diversas áreas de la PAOT. A su vez, esta herramienta ha permitido la elaboración de diversos directorios segmentados, de utilidad para el envío de comunicaciones directas por tipo de interlocutores.

c) Fichas temáticas de casos en medios y boletines para medios

Se realizaron diversas fichas de análisis de prensa sobre casos de competencia de la PAOT. A su vez, se hizo un diagnóstico de asuntos tratados en prensa para cada delegación del Distrito Federal. Se elaboraron y difundieron alrededor de 20 boletines para medios con motivo de la emisión de recomendaciones y resoluciones varias de la PAOT.

Adicionalmente, y con la finalidad de dar seguimiento a los temas que son consignados en los medios de comunicación como posibles ilícitos en materia ambiental y territorial, se elaboraron los Mecanismos para la Detección de Denuncias Consignadas en Medios de Comunicación en Materia Ambiental y del Ordenamiento Territorial, para apoyar los trabajos de la Comisión Auxiliar del C. Procurador a fin de apoyar en el análisis de las potenciales investigaciones de oficio de competencia de la PAOT.

e) Página Web de la PAOT

Hasta mediados del año 2003 la PAOT contó con una primera versión de la página Web de la institución (www.paot.df.gob.mx), cuya finalidad fue tener una presencia en la red electrónica de comunicación. El 11 de septiembre del mismo año, la Procuraduría presentó a los medios de comunicación su Sitio en internet bajo la dirección (www.paot.org.mx) orientada a la prestación de servicios a la población.

La estructura básica de la nueva página buscó el acercamiento con la población, ofreciéndole los servicios de la entidad entre los que destacan: a) presentación de denuncias en línea; b) asesoría y orientación en materia ambiental y territorial; c) presentación de la información pública en los términos de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información; d) Servicios de información y documentación especializada en temas ambientales y del ordenamiento territorial a través del Centro de Información y Documentación de la Procuraduría; e) Información de medios de comunicación relativa a los temas de atención de la PAOT, y a partir del mes de octubre la publicación de la gaceta electrónica Territorio Ambiental (www.paot.org.mx/gaceta), que presenta artículos de temas ambientales y urbanos.

Acceso a la información pública.

La PAOT fortaleció sus servicios de información, haciendo uso de herramientas informáticas para optimizar los recursos humanos y materiales con que cuenta la institución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la PAOT ofreció, a partir del mes de septiembre de 2003 toda la información relativa a su gestión y a la estructura y operación de la entidad.

De esta forma, la PAOT fue la primera entidad de la Administración Pública del Distrito Federal en poner, la totalidad de la información pública a disposición de la población.

Para su consulta se mantuvieron en línea, los contenidos del artículo 13 de la citada Ley, mediante el acceso a la dirección electrónica:

<http://www.paot.org.mx/gestion/PAOT-gestion.php>

Acciones de coordinación interinstitucional.

Durante el año 2003, se continuó con las reuniones de trabajo con los CESAC's delegacionales, a fin de:

- a) Fortalecer la coordinación entre delegaciones y PAOT;
- b) Presentar los servicios de la PAOT.

- c) Ofrecer asesoría para la recepción y turno de denuncias a la Procuraduría;
- c) Acordar con los CESAC's espacios para que la PAOT recibiera denuncias y se ofreciera asesoría a la población, en las áreas de ventanillas al público, y
- d) Entregar paquetes informativos de la Procuraduría.

De igual forma, los servidores públicos de la PAOT mantuvieron contacto permanente con los funcionarios delegacionales o de áreas centrales del Gobierno del Distrito Federal a fin de solicitar información, o abundar en elementos para la atención de los expedientes en proceso de investigación en la entidad. De esta forma, se logró una comunicación fluida entre las distintas instituciones involucradas en la atención de los expedientes investigados por la PAOT.

➤ **Fortalecimiento Institucional.**

Convenios con instituciones académicas.

Al cierre del informe anual 2003, la PAOT había establecido contacto con diversas instituciones de educación superior a fin de generar mecanismos de cooperación para mejorar la atención de los expedientes en proceso de investigación por parte de la Procuraduría y promover la difusión de los derechos ambientales y territoriales para los habitantes del Distrito Federal.

De esta forma, se avanzó en la formalización de convenios de colaboración con las siguientes entidades: con la UNAM a través del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Arquitectura; con El Colegio Mexiquense; con la Unidad Gestora de Servicios Tecnológicos-

Conacyt- Universidad Autónoma de Chapingo, y con de Centro de Información y Comunicación Ambiental de Norte América A.C. (CICEANA).

Con esas instituciones, se suscribirán convenios o acuerdos de colaboración para realizar intercambio bibliotecario, enlazar los servicios de las instituciones vía internet, acceso a publicaciones, eventos y cursos con descuento y colaboración en las tareas de formación y educación en materia de justicia ambiental.

Promoción de profesionalización, servicio social y prácticas profesionales.

De acuerdo a los artículos 4 y artículo 16 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la PAOT estará obligada a: “Desarrollar y ejecutar programas de formación, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos de la Procuraduría”, y a la promoción, “para el mejor desempeño de sus atribuciones, el establecimiento del Servicio Público de Carrera para lograr la profesionalización y eficiencia en el desarrollo de las actividades que (...) lleven a cabo las y los servidores públicos adscritos al organismo descentralizado”.

La Procuraduría, desde su inicio, reconoció que el proceso de crecimiento de la institución debía acompañarse de mecanismos que fortalecieran la capacitación técnico-académica de sus integrantes, a fin de ofrecer a la población servicios óptimos a partir del adecuado manejo e interpretación del marco normativo ambiental y de ordenamiento territorial del Distrito Federal.

Derivado del diagnóstico de necesidades de capacitación que la Procuraduría realizó en diciembre de 2002, el proceso de formación y fortalecimiento de capacidades realizado a lo largo del año que se reporta, contempló dos vertientes: a) la Capacitación interna, que inició con el Primer Curso de Inducción a la PAOT,

elaborado a partir de la identificación de necesidades de capacitación para los integrantes de la PAOT, y seminarios y talleres de actualización sobre la legislación objeto de atención para la Procuraduría, y b) Capacitación externa, para lo cual se identificaron propuestas académicas de instituciones de primer nivel y cursos ofrecidos por otras instancias gubernamentales vinculadas con los temas ambientales y territoriales.

A fin de poder ofrecer información sobre la oferta educativa en materia ambiental y del ordenamiento territorial, la PAOT ha integrado información sobre los cursos e instituciones académicas que cubren esa temática. Estos datos están disponibles en las instalaciones de la Procuraduría, y en fecha próxima podrán ser consultados en la página web de la institución.

Como resultado de estas acciones, a finales del 2003, al menos cuatro de cada diez solicitudes de capacitación se atendieron. En total se cubrieron 638 horas de capacitación a través de la asistencia a 28 eventos, a los que participaron todos los servidores públicos de la entidad, por lo menos una vez. La distribución de la asistencia por unidad administrativa se presentó de la siguiente forma:

Distribución por unidad administrativa de los cursos atendidos durante 2003

Unidad Administrativa	Total de Cursos Asistidos
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial	15
Subprocuraduría de Protección Ambiental	13
Coordinación Administrativa	10
Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.	8
Coordinación Técnica y de Sistemas	8
Contraloría Interna	8
Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión	6
Oficina del Procurador	2

Fuente: PAOT. Coordinación Técnica y de Sistemas.

A la fecha de este reporte, los servidores públicos atendieron cursos o talleres de actualización en las siguientes materias:

Seguimiento de cursos a los que asistieron servidores públicos de la PAOT 2003

Nombre del curso	Fecha	Lugar	Duración hrs.	Organiza	Asistentes de la PAOT
Curso de Inducción a la PAOT	3-ene	PAOT	18	PAOT	69
Curso de poda	25-26 mayo	Vivero Nezahualcóyotl	8	Dirección de Reforestación Urbana SMA	10
Curso Monitoreo de Árboles de la ZMCM	30-jul	PAOT	2	PAOT	23
Seminario Internacional "Ciudades del Siglo XXI ¿Competitividad o cooperación?"	14 y 15 agosto	Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)	20	CIDE, COFEMER IIS-UNAM	6
XI Conferencia Internacional sobre Sistemas de Captación de Agua de Lluvia	25-29 agosto	Colegio de Postgraduados	45	Colegio de Postgraduados	2

Nombre del curso	Fecha	Lugar	Duración hrs.	Organiza	Asistentes de la PAOT
Curso "Segregación residencial, Mercados de suelo y Desarrollo Urbano en Ciudades Latinoamericanas"	1-5 septiembre	IIS-UNAM	25	PUEC y Lincoln Institute of Land Policy	6
1er Coloquio sobre percepción y comunicación de riesgos ambientales	2-4 septiembre	Salón de Actos, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM	30	Facultad de Psicología – UNAM	2
Derecho laboral Burocrático	22-26 septiembre		20	Oficialía Mayor y Contraloría General del GDF	2
1er Encuentro Internacional de Doctores y Doctorandos en Derecho Ambiental. Reunión científica el acceso al agua potable en el siglo XXI	22-25 octubre	UAM-Azcapotzalco	26	UAM-Azcapotzalco y Instituto Mexicano de Investigaciones en Derecho Ambiental, A. C.	2
Curso-Taller Manifestación de Impacto Ambiental	14 oct-25 nov	UNAM-Facultad de arquitectura	45	UNAM-Facultad de Arquitectura	6
Elaboración de planes y programas	3-7 nov	Dr. Lavista 144 Acceso 1 2do piso, Col. Doctores	20	Oficialía Mayor y Contraloría General del GDF	2
Integración de equipos de alto desempeño	10-14 nov	Izazaga 89 9no piso	20	Oficialía Mayor y Contraloría General del GDF	2
XI Congreso internacional de la industria mexicana del reciclaje y Expo 2003 "La nueva era del reciclaje en México"	13 y 14 noviembre	Hotel Sheraton	12	Instituto Nacional de Recicladotes	2
Taller de áreas verdes urbanas	13-15 noviembre	Vivero Nezahualcóyotl	18	Dirección de Reforestación Urbana SMA	1
Cursos de capacitación en materia de podas, derribo y restitución de arbolado para el D. F.	17-21 nov	Dirección de Reforestación Urbana-SMA	30	Dirección de Reforestación Urbana SMA	4
Estudios de riesgo ambiental	24-27 nov	Palacio de Minería	40	Facultad de ingeniería-UNAM	6
Interpretación de leyes del D. F.	24 nov-1 dic		20	Oficialía Mayor y Contraloría General del GDF	2
Diplomado a Distancia "El fenómeno metropolitano"	nov 2003-marz 2004	A distancia		PUEC- UNAM	3
Teoría general del proceso	7-28 jun 2003		16	Oficialía Mayor y Contraloría General del GDF	1

Nombre del curso	Fecha	Lugar	Duración hrs.	Organiza	Asistentes de la PAOT
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos	20-24 oct 2003		20	Oficialía Mayor y Contraloría General del GDF	2
Planeación estratégica y programa operativo anual	4-12 agosto 2003		21	Oficialía Mayor y Contraloría General del GDF	2
Taller de Actualización de la Legislación Ambiental y Urbana	12 nov, 4 y 10 dic 2003	PAOT	6	PAOT	68
Actualización de reformas fiscales 2003	24 de enero 2003	Hotel Flamingos Plaza Tax, Editores	12	Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados, S. A. de C. V.	1
Herramientas informáticas.	6 de octubre al 12 de diciembre	DGSCA Nuevo León	120	UNAM	5
Los ocho principios de la calidad	8 de noviembre	PAOT-DF	8	CALMECAC/COTESI	27
Herramientas informáticas (GeoDatabase)	01 al 24 de octubre	SIGSA	48	SIGSA	3
Reformas al Reglamento a la Ley del impuesto sobre la renta	28 nov-4 dic 2003	SICCO, S. A DE C. V.	8	SICCO, S. A DE C. V.	1
TOTAL			658		260

Fuente: PAOT. Coordinación Técnica y de Sistemas.

En materia de Servicio Social para la liberación de esta obligación para los estudiantes de nivel superior y técnico, la PAOT cuenta con el reconocimiento de distintas instituciones académicas, para tal fin, la PAOT elaboró sus Reglas de Operación para los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Al cierre de este informe, la PAOT contaba con 15 programas de servicio social y prácticas profesionales, en los que se solicitó prestadores de 29 carreras de nivel técnico y profesional. Estos programas se han registrado ante 8 instituciones académicas del Distrito Federal.

Instituciones académicas con programas de servicio social y prácticas profesionales
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Instituto Politécnico Nacional (IPN) Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, Escuela Nacional de Ingeniería y Arquitectura
Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) <ul style="list-style-type: none"> • Azcapotzalco • Iztapalapa • Xochimilco
Escuela Libre de Derecho
CONALEP Álvaro Obregón II
Universidad Insurgentes (Plantel Xola)
Universidad Salesiana
Escuela Nacional de Nuevas Profesiones – SENDA 2000

Fuente: PAOT-DF

El IPN y la UNAM otorgaron a la PAOT clave propia como órgano descentralizado de la Administración Pública del D. F.; con el CONALEP se firmó un convenio de colaboración y con el resto de las instancias académicas se registraron los programas ante sus consejos u órganos encargados del servicio social.

Hasta finales del 2003 se habían recibido 42 solicitudes de ingreso para prestar el servicio social o prácticas profesionales en la PAOT, y han ingresado a la PAOT trece prestadores de Servicio Social y un prestador de Práctica Profesional de las carreras de Biología, Derecho, Ingeniería Ambiental, Sociología, Filosofía, Pedagogía, Planificación Territorial, Ingeniería, Arquitectura, e Ingeniería en Sistemas Ambientales.

Desarrollo de Sistemas de Información.

La Procuraduría con fundamento en lo establecido en el artículo 16 fracción II y V del Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT debe desarrollar los sistemas de control de gestión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas de la Procuraduría, y compilar y sistematizar la información necesaria para el cumplimiento de sus programas.

En este sentido, la PAOT desarrolló sistemas de información para la sistematización de sus procesos y actividades sustantivas. Las tareas asociadas correspondieron al:

a) Sistema de Atención y Seguimiento de la Denuncia e Investigaciones de Oficio de la PAOT

Mediante el desarrollo de este sistema, se logró integrar un mecanismo de registro, control y seguimiento de las denuncias, investigaciones de oficio y asesoría y orientación a la ciudadanía, que permitirá a la PAOT garantizar una eficiente y oportuna operación, generando una base de conocimiento que permitirá al personal de la institución hacer análisis estadísticos y cualitativos, así como servir de apoyo para la toma de decisiones.

Mediante ese proyecto se llevó a cabo el análisis y depuración de los procesos de atención de denuncias y actuaciones de oficio. Para el procedimiento de atención de denuncias se contemplaron las siguientes etapas y productos del sistema.

Etapa	Producto
Recepción y Turno	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="671 1765 1315 1809">1. Recepción de la denuncia (folio) (Acuse de recepción al denunciante)<li data-bbox="671 1821 1315 1865">2. Oficio de notificación al denunciante de la Admisión o No Admisión<li data-bbox="671 1877 1315 1912">3. Oficio de solicitud de prevención

Etapa	Producto
	4. Oficio de turno a las Subprocuradurías
Admisión, Investigación y Formulación de Recomendaciones	5. Acuerdo de admisión 6. Solicitud de informes a las autoridades 7. Solicitud de visitas de verificación 8. Convocatoria a conciliación 9. Acuerdo de conciliación 10. Informe al denunciante 11. Resolución o 12. Proyecto de Recomendación
Emisión de Recomendaciones	13. Emisión de la Recomendación 14. Turno de la aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades recomendadas, para su seguimiento en las Subprocuradurías

Al cierre de este informe, la PAOT contaba con el Sistema de Atención y Seguimiento de Denuncias e Investigaciones de Oficio, e inició las tareas de implantación para el proceso de recepción, seguimiento y gestión de los expedientes en investigación.

b) La Programación de la Segunda Versión del Sitio Web de la PAOT y el desarrollo del Centro de Información y Documentación

Con el desarrollo de estos productos se procuró:

- 1) Transparentar la gestión pública garantizando el derecho ciudadano de acceso a la información, brindando a la población mejores servicios, a través de mecanismos ágiles de participación y corresponsabilidad social mediante el uso de herramientas informáticas para atender las tareas de información de la PAOT
- 2) Poner al alcance del público a través del Sitio de Internet de la PAOT, toda la información especializada en materia ambiental y de ordenamiento territorial del Distrito Federal, que constituye la base legal, reglamentaria, institucional y técnica pertinente a la regulación y protección ambiental y territorial.

- 3) Ampliar y mejorar los mecanismos tradicionales de vinculación y coordinación con otras instancias y autoridades, de tal forma que el sitio de la PAOT apoye la correcta comprensión y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y del ordenamiento territorial en el D.F., brindando información oportuna a los distintos interlocutores de la PAOT, tanto a los ciudadanos como a los órganos fiscalizadores de la Procuraduría
- 4) Operar el Centro de Información y Documentación de la PAOT, para compilar y sistematizar la información técnico-jurídica que genere u obtenga la institución, como producto de sus tareas de investigación y atención de denuncias ambientales y del ordenamiento territorial, facilitando el acceso y la consulta al acervo de información y bases de datos de la Procuraduría a través de su sitio web.
- 5) Promover el desarrollo y uso de herramientas informáticas para apoyar el cabal cumplimiento de las tareas sustantivas de la entidad, ofreciendo servicios de información a la población sobre la problemática ambiental-territorial del Distrito Federal y del desempeño institucional de la PAOT, en el marco de la legislación aplicable al manejo y difusión de información pública.
- 6) Hacer una guía temática que permita, en materia ambiental, la vinculación de documentos específicos y generales.

A finales del año 2003, la operación del Sitio y su Centro de Información y Documentación, permitió a la PAOT, compilar, sistematizar y analizar la información técnico-jurídica producto de sus tareas de investigación y atención de denuncias ambientales y del ordenamiento territorial.

Mediante el uso de nuevas tecnologías, el Centro de Información y Documentación, está disponible para los usuarios de Internet a través del Sitio de la PAOT, ofreciendo

toda la información con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Desarrollo de un Banco de Imágenes Digitales (Fototeca)

La PAOT logró la implantación de un programa para la producción, administración y gestión de imágenes digitales a ser operado dentro del sitio Web de la Procuraduría, que comprenda la definición de los criterios, la estructura del modelo de base de datos iconográfico, y la propuesta de metadatos a ser utilizada para su catalogación.

Este banco de imágenes digitales se constituirá en el acervo gráfico de la entidad, asociado a la gestión de denuncias y actuaciones de oficio. De igual forma, este material será puesto a disposición de la población mediante su sitio en internet.

Diseño y puesta en operación de un foro de Comunicación, Discusión y Trabajo Colaborativo.

Las tareas que la Procuraduría desarrolló a lo largo del año, hicieron evidente la necesidad de fortalecer los canales de comunicación interna y externa, a fin de mejorar sus resultados de gestión.

Mediante esta herramienta se logró la implantación de un mecanismo de interacción a ser operado dentro del sitio Web de la Procuraduría, que garantiza el acceso oportuno a la información necesaria, por las personas indicadas, comprendiendo la definición de las especificaciones técnicas, así como de las políticas y criterios de trabajo y comunicación con instituciones y organizaciones públicas y privadas y ciudadanía en general.

Esta herramienta informática permitió la generación y operación de distintos foros y grupos de trabajo internos para alcanzar los siguientes objetivos:

- i. Se pudo integrar a los servidores públicos en equipos temáticos para la sistematización de información y la generación de productos tales como posiciones institucionales respecto a temas de interés para la PAOT (agua, suelo de conservación, aire, residuos, animales, ruido y vibraciones...); análisis documental y elaboración de estudios; intercambio de experiencias de investigación.
- ii. Se dieron las bases para establecer una red de análisis e investigación entre la PAOT y otras instituciones académicas o de la sociedad civil a fin de impulsar la participación social en la comprensión de la problemática ambiental del Distrito Federal.
- iii. Se apoyaron las gestiones de investigación de la PAOT mediante el intercambio de experiencias, documentos, y opiniones, enriqueciendo su formulación con los aportes de otras instituciones hermanas de la Procuraduría, tanto en el ámbito federal como local.
- iv. Se estableció un mecanismo de colaboración entre los titulares de la Procuraduría para la elaboración de documentos normativos y de actuación de la entidad.
- v. Se generó una herramienta a ser usada en los Comités y Consejos de la institución.
- vi. Se aprovechó la infraestructura informática y de comunicación de la Procuraduría a fin de abatir los costos de reuniones presenciales.

Sistema de Información Geográfica.

Durante el año 2003, la PAOT pudo contar con las herramientas gráficas necesarias de visualización, localización, administración y análisis de

información, que permitan incorporar la dimensión espacial en la sistematización de los procesos y actividades sustantivas de la PAOT, así como apoyar las labores de difusión de la misma.

➤ **Acciones de modernización y mejora de servicio**

Durante el año 2003 la PAOT ajustó su desempeño administrativo a lo dispuesto en el Sistema de Administración Ambiental del Distrito Federal. La entidad realizó su primera evaluación, contando con la opinión favorable de los certificadores del Gobierno del Distrito Federal, respecto al uso de aditamentos ahorradores de energía y agua; cumpliendo con la normatividad establecida para tales fines en los organismos públicos del Distrito Federal.

En el marco de las tareas de modernización administrativa, impulsadas por el Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría implementó su “Modelo de Atención al Denunciante”, a partir del 1° de julio del 2003, como parte de las actividades del Programa de Simplificación y Mejora de la Atención Ciudadana, y se definieron las Política de Calidad y los Principios de Actuación de los Servidores Públicos de la PAOT.

A través de la evaluación de la opinión ciudadana recabada en materia de la calidad en los servicios de recepción y atención de denuncias, se ha visto reflejado el impulso de la PAOT en la aplicación de su política de atención al denunciante, que garantiza la confianza y credibilidad de la sociedad hacia la institución, mediante la aplicación de una conducta íntegra para la adecuada atención de los ciudadanos.

En ese contexto, se ha tenido un mayor acercamiento, entendimiento y empatía con los ciudadanos que solicitan los servicios de la PAOT; se ha tenido un adecuado ambiente de trabajo, mediante la profesionalización, pleno reconocimiento y compromiso de los servidores de la Procuraduría con la encomienda de la Entidad; y

se ha realizado de manera permanente el monitoreo en las áreas para dar cumplimiento a los objetivos del modelo de atención.

Durante el periodo que se informa, se reconoció la opinión de los ciudadanos, mediante la aplicación de cerca de 200 cuestionarios. Este instrumento se aplicó al momento en que los denunciantes solicitaron los servicios de la entidad y al momento de notificarle el resultado de la investigación.

Los aspectos destacados en los cuestionarios corresponden a:

- las características y accesibilidad de las instalaciones de la PAOT.
- la pertinencia de la información que se les otorga al momento de presentar su denuncia, y
- la valoración del desempeño de los funcionarios.

Es importante señalar que en la PAOT no se ha presentado ningún caso de corrupción o uso de influencias para el oportuno trámite de las denuncias.

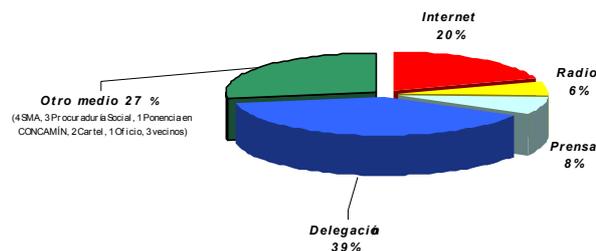
Las principales sugerencias de la población correspondieron a:

- Que se mantenga el nivel en el servicio;
- Hacer difusión de la información de la PAOT a través de medio electrónico o de comunicación masiva, y
- Que las respuestas a denuncias presentadas por Internet sea en un periodo más breve.

Los usuarios de los servicios de la Procuraduría señalaron que los principales medios por los que se enteraron de la entidad fueron: a) la información proporcionada en las

delegaciones del Distrito Federal; b) Internet; c) enviadas por la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría Social y las organizaciones de vecinos.

¿Por qué medio se enteró de la PAOT?



Como se podrá apreciar, los resultados obtenidos en este período reflejan que los servicios que se otorgan a la ciudadanía son satisfactorios.

Sin embargo, siguen persistiendo factores en los cuales implica reforzar las tareas de información y difusión para evitar el desconocimiento de los derechos ambientales de la población.

En las encuestas de salida, los reactivos aplicados correspondieron a:

- a) el trato recibido por parte de los servidores públicos de la PAOT;
- b) la valoración del contacto permanente con el denunciante a lo largo del procedimiento, y
- c) la promoción de acciones de difusión.

A estos requerimientos, los denunciantes señalaron que, en términos generales, los resultados de la gestión y la calidad del trato fue favorable. Sólo en un caso, la opinión

del denunciante fue negativa debido a la insuficiencia en la información que la autoridad remite a la Procuraduría.

En los casos en que se preguntan los aspectos positivos y/o negativos en la atención de su denuncia se tiene que existe un reconocimiento por parte de los denunciantes en la forma que se les ha proporcionado el servicio durante todo el procedimiento de la denuncia, la disponibilidad, asesoría adecuada, ágil y oportuna, que existe la atención seria y profesional por parte de los servidores de la PAOT, que se tiene prontitud en la visita ocular, el levantamiento de fotografías y de hechos y se analiza desde un principio la alternativa de solución.

Las principales sugerencias emitidas fueron:

- Involucrar más a la gente que interviene en defensa del medio ambiente, por medio de las delegaciones locales y llevarles cursos de capacitación referente a las denuncias,
 - Difundir directamente a los colonos las actividades de la PAOT, poniendo módulos de asesoría en centros comerciales y hacer algunos spot por radio,
 - Mayor severidad para que los emisores cumplan,
 - Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le brinde a la PAOT mayor poder de ejecución para la amplia aplicación de la Ley
- **Resultados de la gestión administrativa**

Para el ejercicio fiscal 2003, la PAOT contó con un presupuesto autorizado de 50 millones de pesos, mismos que se redujeron en poco más de una quinta parte, a lo largo del año.

Del presupuesto total de la PAOT, el setenta por ciento se destinó a cubrir los gastos del personal y seguridad social; en tanto el 30 por ciento restante sirvió para cubrir los gastos relativos a servicios generales, ya que para el año 2003 no se contó con recursos para inversión.

Las reducciones aplicadas al Presupuesto de la PAOT se aplicaron en función de las disposiciones de la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Estas reducciones fueron de conocimiento del Consejo de Gobierno, para su opinión y aprobación, ya que según lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría, el Consejo es el órgano rector de la Procuraduría.

Los ajustes se reflejaron principalmente en:

**PAOT- D.F.
Reducciones presupuestales**

CONCEPTO	Importe (miles de pesos)
Acuerdo-2003.O.06.04 Programa para la Productividad y de Fomento al Ahorro y aplicación de medidas de racionalidad y austeridad.	5'300.0
Reprogramación de presupuesto comunicado en el seno del Gabinete Económico.	3'106.0
Oficio DGSPDSP/308/03 Resolución del Secretario de Finanzas, fundada en las fracciones VI, X y XVII del artículo 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	760.0
Oficio SFDF/529/2003 Ajuste derivado de la diferencia de ingresos con respecto al programado, y mantener el equilibrio del gasto público con respecto a los ingresos esperados.	1'080.8
Oficio SFDF/651/2003 Ajuste derivado de la variación negativa en la recaudación federal participable, y evitar posible desequilibrio de las finanzas públicas.	634.5

Oficio DGEDSS/652/2003 Ajuste con el propósito de llevar a cabo acciones tendientes a elevar el nivel de bienestar de los sectores de la población menos favorecidos.	12.1
Oficio DGEDSS/809/2003 Transferencia para dar cumplimiento a las instrucciones de la Oficialía Mayor a efecto de centralizar los pagos por concepto de vigilancia.	404.4
TOTAL DE REDUCCIONES	11,297.8

Fuente: Coordinación Administrativa, PAOT-DF

Bajo ese marco, el presupuesto se redujo en un 22.6 por ciento, provocando que la Institución replanteara las metas asociadas a su Programa Operativo Anual. Al 30 de diciembre del 2003, se había ejercido un poco más de 35 millones de pesos, lo que implicó un ajuste en su calendario de gasto.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
Evolución del presupuesto por capítulo de gasto

Capítulo de gasto	Presupuesto 2003 (miles de pesos)				
	Autorizado anual	Modificado	Reducción por reprogramación y ahorro	Ejercido comprometido 1/	Variación
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1000	36,253.8	30,344.5	5,909.3	27,997.5	2,347.0
2000	1,928.4	1,126.4	802.0	980.1	146.3
3000	11,817.8	7,231.3	4,586.5	6,073.3	1,158.0
TOTAL	50,000.0	38,702.2	11,297.8	35,050.9	3,651.3

1/ Cifras pendientes de conciliar por las unidades ejecutoras de gasto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

2/ No incluye 404.4 miles de pesos transferidos para el pago del servicio de vigilancia.

Fuente: Coordinación Administrativa, PAOT-DF 2003.

La Entidad no ejerció la totalidad de los recursos asignados al capítulo 1000 debido a la aplicación de las medidas de productividad y el diferimiento en la contratación de vacantes, y los retrasos para la contratación de técnicos operativos, mismo que se

resolvió hasta la segunda quincena del mes de diciembre, y que en consecuencia será aplicado hasta el año 2004.

Con respecto a las adquisiciones realizadas hasta el 30 de diciembre del 2003, se ejerció un total de 7.3 millones de pesos, para atender las actividades de operación normal. Las contrataciones se realizaron por los mecanismos que se establecen en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

**Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.
Adquisiciones**

Tipo de contratación	No. de Contratos	Presupuesto ejercido más comprometido (miles de pesos)	Porcentaje del Presupuesto Anual modificado
Licitación Pública Art. 30 LADF	6	547.3	6.2
Entre Dependencias Art. 1° LADF	6	757.8	8.6
Adjudicación Directa Art. 55 LADF	113	1,767.3	20.2
Adjudicación Directa Art. 54 LADF	7	1,333.6	15.2
Adquisiciones Centralizadas	5	398.6	4.5
Servicio de arrendamiento	1	2,443.6	27.9
Gran total	138	7,248.2 1/	82.7
Monto Anual Modificado	8,762.1		
% Avance Presupuestal 2/	82.7%		

1/ El monto corresponde al total anual de cada uno de los contratos fincados.

2/ El porcentaje de avance presupuestal contempla el presupuesto ejercido más el comprometido.

Fuente: Coordinación Administrativa, PAOT-DF 2003.

En materia de Recursos Humanos:

Al cierre del período 2003, la PAOT contaba con 68 servidores públicos con perfil técnico y profesional. Durante el año que se reporta, la PAOT no contó con personal técnico-operativo, mismo que fue autorizado hasta la segunda quincena de diciembre. Por tal razón, el personal adscrito a las diferentes áreas, fue el mínimo para atender de manera oportuna la denuncia ciudadana.

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

Características de los servidores públicos

Formación profesional	Número de servidores públicos	Porcentaje
Abogados	26	38
Economistas	5	7
Ingenieros	5	7
Diseñadores de asentamientos humanos y urbanistas	4	6
Contadores	3	5
Ciencias políticas y administración pública	5	7
Asistentes administrativos	4	6
Licenciado en Relaciones internacionales	2	3
Físicos	2	3
Geógrafos	2	3
Comunicólogos	4	6
Arquitectos	2	3
Biólogos	2	3
Trabajo Social	1	1
Diseño gráfico	1	1
TOTAL	68	100

Fuente: Coordinación Administrativa, PAOT

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría, en su artículo 16, segundo párrafo, se mantuvo una proporción equitativa entre hombres y mujeres, sin que ninguno de los géneros excediera el 60 por ciento en los cargos de las distintas unidades administrativas.

➤ **Resultados de la Auditoría Externa e Información de Cuenta Pública 2002**

Durante el año que se reporta, la PAOT realizó la auditoría externa de sus ejercicios fiscales 2001 y 2002 y reportó los datos para la integración de la Cuenta Pública 2002. La información relativa a los dictámenes y opiniones de los auditores externos se encuentra disponible al público en el sitio Web de la Procuraduría <http://www.paot.org.mx>

En términos generales puede decirse que los estados financieros de la Procuraduría presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2002 y 2001.

La actuación administrativa de la PAOT se ha apegado a los principios de contabilidad generalmente aceptados. En opinión de la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal ofrecida al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se reconoce que, *“(...) los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, al 31 de diciembre de 2002, los resultados de las operaciones y las variaciones en su patrimonio por el ejercicio realizado en esa fecha.”*

➤ **Actuaciones de la Contraloría Interna.**

Entre las principales actividades desarrolladas por la Contraloría Interna de la PAOT en el 2003 se destacan:

- Participación en las sesiones sexta, séptima y octava del Consejo de Gobierno.
- Participación en la instalación y cuatro sesiones ordinarias del Comité de Control y Evaluación de la Procuraduría, trabajando coordinadamente con la Dirección General de Evaluación y Diagnóstico y la Dirección General de Comisarios de la Contraloría General, así como las Coordinaciones Administrativa, Técnica y de Sistemas de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- Participación en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en su instalación, cinco sesiones ordinarias y una extraordinaria durante el ejercicio.
- Intervención en todas las etapas de las Licitaciones Públicas Nacionales: PAOT/LPN/001/2003.- Servicio de Limpieza Integral y PAOT/LPN/002/2003.- Adquisición de Papelería, Cartuchos para impresora, Disquetes y C.D's., Refacciones, Material Eléctrico y Vales de Combustible.
- Elaboración y ejecución del "Programa de Implantación y Seguimiento de Control Interno".
- Intervención en las actas de 10 procesos de entrega-recepción de: la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias Ambientales, las Subdirecciones de: Sugerencias Ambientales, la de Dictámenes y Peritajes Ambientales y la de Recomendaciones Ambientales, dependientes de la Subprocuraduría de Protección Ambiental; así como la Subdirección de Recepción, Asesoría y Seguimiento de Denuncias y la Unidad Departamental de Recepción de

Denuncias, dependientes de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.

- Participación en los Operativos Anticorrupción implementados por la Contraloría General.
- Atención de una Denuncia y una Queja, que después de realizar las investigaciones correspondientes se resolvieron como improcedentes.
- Atención de los diversos requerimientos de la Contraloría General, derivados de la función realizada en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

➤ **Participación en Comités administrativos.**

El día 20 de febrero de 2003, la PAOT constituyó su Comité de Control y Evaluación (COCOE), mismo que sesionó en cuatro ocasiones.

La integración de este órgano, respondió a las disposiciones administrativas aplicables por parte de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

El objetivo de operación del COCOE de la PAOT fue verificar, comprobar y evaluar si en el ejercicio de gasto de la entidad se cumplió con las disposiciones legales vigentes, los objetivos y las metas programadas a fin de promover la eficiencia en las operaciones de la entidad y coadyuvar a la mejora de su gestión.

Los principales acuerdos tomados por este órgano de control correspondieron a:

- 1.- Análisis y elaboración de indicadores de gestión adecuados para la operación de la entidad.
- 2.- Mantener el seguimiento de la gestión administrativa, involucrando a los distintos actores del Gobierno del Distrito Federal con responsabilidad en la liberación de recursos y otros trámites de la Procuraduría.
- 3.- Sistematización de los informes contables y presupuestales de la entidad, a fin de facilitar las tareas de análisis y evaluación.

Es importante señalar que al cierre del informe 2003, se han cumplido en tiempo y forma con todos y cada uno de los acuerdos asumidos en el COCOE.

A fin de transparentar el ejercicio de contratación y adquisición de bienes y servicios para la Procuraduría, durante el año 2003, sesionó en seis ocasiones el Comité de Adquisiciones de la PAOT, una de ellas con carácter de extraordinario.

Mediante la operación de este órgano colegiado, en el que se cuenta con la presencia de contralores ciudadanos y representantes de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, se procedió a la autorización de la contratación de distintos servicios y bienes, mismos que estuvieron, previamente, referenciados en el Programa Anual de Adquisiciones que el Consejo de Gobierno de la PAOT aprobó para el año 2003.

En el sitio web de la Procuraduría: www.paot.org.mx, el lector puede encontrar toda la información a detalle generada en esos Comités.